

DOE

VIERNES 4
de junio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 106

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021-2022. 27679

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27716**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Elección de plazas. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria. **27717**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **27719**

Libre designación. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y de Plasencia. **27722**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023). **27753**

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la oficina para la innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022. **27774**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. **27828**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. **27847**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cooperación empresarial. Ayudas. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Resolución de 19 de octubre de 2020, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020. **27849**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, FADEMUR Extremadura, para la realización del proyecto "Sembrando conciencias, recogemos igualdad" para la prevención, formación, información y concienciación en el medio rural sobre la violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **27852**

Juventud. Subvenciones. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 y 2020 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27868**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las pruebas de silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **27875**

Federaciones deportivas. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **27890**

Archivos. Patrimonio documental. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. **27893**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura. **27899**



Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. **27901**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en Extremadura. **27902**

Gas. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización SAU 45 de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (CG-100)..... **27904**

Gas. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Los Llanos de Garganta La Olla (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expediente V-8473 (B-1458). **27909**

Gas. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Ctra. Mesas de Ibor Km 0,7 Paraje Las Heras, de Bohonal de Ibor (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (B-1575). **27914**

Gas. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Calle Carolina Coronado - Calle Joaquín Sama, de Valencia de Alcántara (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (B-1796). **27920**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, promovida por Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). **27925**



Autorización ambiental. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, promovida por Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). **27947**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Incentivos. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2020. **27972**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 49/2021 dictada en el juicio verbal n.º 471/2016. **27979**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 18 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 79/2020, dictada en juicio verbal especial de modificación de medidas definitivas n.º 506/19. **27981**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente al parque eólico "PE Madroñera", ubicado en los términos municipales de Garciaz y Madroñera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/97/20. **27983**



Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente al parque eólico "PE Garciaz", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/106/20. **27987**

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y cierre LSMT de los centros de transformación CD "Arrocera" (44320), CD "ILEX" (44721) CD Cervera (44352) situados en Av. Miguel Fabra y Av. Joaquín Sánchez Valverde, en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18039. **27993**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Agro Durán Campos, SL, en el término municipal de Azuaga. **27996**

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General. **27999**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 20 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **28000**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal. **28001**

Ayuntamiento de Garciaz

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias. **28002**

Fundación Extremeña de la Cultura

Delegación de competencias. Anuncio de 25 de mayo de 2021 por la que se delegan competencias en materia de contratación. **28003**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 26 de mayo de 2021 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021-2022. (2021050088)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.



En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura se establece que el acceso, admisión y evaluación del alumnado que curse en la Comunidad Autónoma de Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atenderán a lo establecido al respecto en los capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en la Formación Profesional Básica en el curso académico 2021-2022, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para personas de oferta obligatoria y para aquellas de al menos 18 años que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ocupen puestos en ésta, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022.

Artículo 2. Oferta obligatoria.

Podrán solicitar admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica que se impartan en el curso académico 2021-2022 las personas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no cumplir los dieciocho años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredite haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, así como el consentimiento de padres, madres o aquella que ejerza la tutoría legal.

Artículo 3. Oferta para personas que tengan al menos 18 años.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuando exista disponibilidad de plazas, se podrán completar los grupos de la oferta obligatoria del artículo 2, en las condiciones que se determinan en esta orden, con personas que



tengan al menos 18 años al finalizar el año 2021 y que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Oferta formativa.

La oferta formativa se publicará con anterioridad al periodo de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros y en la dirección web: <http://www.educarex.es/fp>

Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes al que se refiere el artículo 8.3 el número de solicitantes de primera prioridad de algún ciclo fuera menor de 6, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado que no promociona a segundo curso se atenderá a lo previsto en el artículo 14.1.

Artículo 5. Distribución de puestos escolares para primer curso.

1. Se adjudicarán todos los puestos escolares disponibles de los que se expresan en la oferta formativa del artículo 4 de esta orden conforme a lo dispuesto en el artículo 9, artículo 10 y artículo 11 de la misma, tomándose en cuenta la capacidad del ciclo y las plazas reservadas para el alumnado que no promociona a segundo.
2. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.
3. Las personas deportistas de alto nivel o rendimiento según artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.
4. La capacidad total se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de Formación Profesional Básica.

Artículo 6. Solicitudes ordinarias a primer curso.

1. Las personas interesadas en solicitar una plaza en primer curso presentarán una única solicitud de admisión siguiendo el modelo del anexo I de esta orden, en el centro donde se imparte el ciclo que soliciten en primer lugar. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud podrán consignarse en orden de preferencia hasta cinco ciclos de Formación Profesional Básica.
2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.



3. Durante el mismo curso académico el alumno o alumna no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.
4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el artículo 21 de esta orden.
5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de datos de personas admitidas y excluidas al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 21 de esta orden.
6. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso contrario, las personas interesadas que lo crean conveniente podrán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 21. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

Artículo 7. Documentación para la admisión a primer curso.

La solicitud de admisión a primer curso de Formación Profesional Básica será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para aspirantes de oferta obligatoria:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Con la presentación de la solicitud, se autoriza a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" regulado en el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. El consejo orientador deberá ser solicitada normalmente por las personas interesadas al último centro de matriculación del alumno o alumna. No obstante, con la presentación de la solicitud, se autoriza a la Administración educativa a recabar esta información del expediente académico del último curso de ESO cursado en el 2020/2021, salvo que conste oposición



expresa manifestada en la solicitud, en cuyo deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.

El consentimiento de los padres, madres o persona que ejerza la tutoría legal regulado en el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero se incluye en la propia solicitud.

Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes podrán presentarlo durante los días destinados a la presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes si desean solventar esta situación. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.

- c) Con la presentación de la solicitud, se autoriza a la Administración educativa a recabar el historial académico del último curso de ESO cursado en 2020/2021, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica del último curso de ESO cursado en 2020/2021, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio.
- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Administración educativa a recabar la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios de la ESO realizados.



2. Para las personas aspirantes de al menos 18 de años, además de la documentación prevista en el punto 1, en el caso de ser necesaria:

- a) Declaración responsable según anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de cualquier título de enseñanza secundaria postobligatoria.
- b) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica que acredite haber superado 3º o 2º de la ESO, los módulos obligatorios de un PCPI, el primer curso de BUP, el Graduado Escolar, o equivalentes académicos a los anteriores.
- c) En su caso, acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- d) Si procede, documentación que acredite ser demandante de empleo con más de 4 meses de antigüedad.

3. La persona aspirante diagnosticada como ACNEE deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente en el caso de que se oponga a que la Administración lo recabe de los registros automatizados del programa Rayuela.

4. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculado en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.



5. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 21 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 21 de la presente orden, y analizada la documentación aportada, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la persona titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el anexo III para la oferta obligatoria y en el anexo IV para personas de al menos 18 años.
2. Publicada la relación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo V, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. Durante este periodo se podrá aportar el documento del consejo orientador o solicitar su consulta en el expediente presentando la reclamación correspondiente. Igualmente, cualquier otra documentación pertinente.
3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (anexo III y anexo IV).
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación provisional y la definitiva de los puestos escolares de acuerdo con el calendario que figura en el artículo 21 mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, y contendrá una lista con datos pormenorizados de las admitidas (anexo VI) y otra lista para las no admitidas a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado en opción diferente de la primera (anexo VII).



6. Publicada la adjudicación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo VIII, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las reclamaciones que estimen convenientes.
7. Contra el resultado de las adjudicaciones definitivas podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 20 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. En primer lugar se relacionará a las personas de oferta obligatoria que hayan acreditado su condición de discapacidad, ordenándolas según los criterios del artículo 10 de esta orden. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada a la solicitante que obtenga una mayor puntuación.
2. Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la relación a la que se alude en el apartado anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del artículo 10 y del artículo 11 de esta orden. En esta relación figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, las de al menos 18 años. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.
3. Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a las personas del apartado anterior.
4. En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia las personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.
5. En el momento de ordenar la oferta para personas de al menos 18 años, posterior a la oferta obligatoria, tendrán preferencia en primer lugar las personas con discapacidad mayor o igual al 33% y después las deportistas de alto nivel o rendimiento.

**Artículo 10. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.**

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2021-2022. Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria.	
SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	BAREMO EN PUNTOS
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2021	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2021	3
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2021	2
Aspirantes que hayan cursado 4º de ESO en el curso 2020-2021	5
Aspirantes que hayan cursado 3º de ESO en el curso 2020-2021	5
Aspirantes que hayan cursado 2º de ESO en el curso 2020-2021	1
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros no específicos de adultos. "Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso."	2
Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2020-2021 en el mismo Centro de impartición del ciclo de Formación Profesional Básica solicitado	3



3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2020/2021, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso aunque sean de años anteriores.
4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "XL". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "X" y segundo con la letra "L" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "L" se entenderá referida al primer nombre

Artículo 11. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de al menos 18 años.

1. En los supuestos recogidos en el artículo 3 de la presente orden, la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla, sin perjuicio de la prioridad a deportistas de alto nivel o rendimiento y de las personas con discapacidad igual o superior al 33% que se expresa en el artículo 9.5 de esta orden:

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)	
Alumnado sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)	
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes	
– Alumnados con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3, 00
– Alumnados con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	2,00



SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)	
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente	
Alumnado con nota media suficiente (≥ 5)	0,25
Alumnado con nota media bien (≥ 6)	0,50
Alumnado con nota media notable (≥ 7)	0,75
Alumnado con nota media sobresaliente (≥ 9)	1,00
d) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)	
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder	
Por cada tres meses o fracción	0,25
e) OTROS (máximo 2 puntos)	
Jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, con más de 4 meses como demandantes de empleo.	2,00
Personas desempleadas mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritas como demandantes de empleo	1,00

2. Si hubiera empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del artículo 10 de esta orden.

Artículo 12. Proceso de admisión y matrícula a primer curso.

1. Una vez que al alumnado le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo de formación profesional básica que eligió en primer lugar, se procederá a formalizar la matrícula en el período correspondiente, utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21. De no hacerlo, quedaría excluido del proceso.



2. Tras la adjudicación definitiva las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Además, podrán matricularse en el ciclo asignado utilizando para ello el impreso del Anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21 sin dejar de pertenecer a las listas de espera de posiciones de mayor prioridad. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.
3. En septiembre, tras la adjudicación definitiva y la evaluación extraordinaria, el alumnado que haya obtenido una plaza en esta adjudicación, podrá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica o en Educación Secundaria Obligatoria, si cumple los requisitos. No obstante, el alumnado que decida matricularse en Educación Secundaria Obligatoria podrá realizar posteriormente la matrícula en Formación Profesional Básica por lista de espera, si le corresponde una plaza en esta fase del proceso.
4. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

Artículo 13. Listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 12.2, las aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el artículo 21 las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera. Los centros podrán en caso necesario gestionar la emisión del consejo orientador para personas que habiendo abandonado sus estudios no lo tengan y cuando la incorporación a la formación profesional básica se considere una opción razonable. Para ello podrán pedir asesoramiento a la Comisión de Escolarización correspondiente.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 21.



4. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación según el punto 2 del artículo 9 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.
5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará a la siguiente persona, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 14. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2020/2021, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 21 en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante será adjudicada a otra persona.
2. Si este alumnado deseara cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 15.

Artículo 15. Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo podrá solicitar traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 1 de octubre de 2021 y como muy tarde un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

***Artículo 16. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.***

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de julio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 18.

Artículo 17. Matrícula del alumnado que no obtiene título en la evaluación de septiembre de segundo curso.

El alumnado matriculado en régimen presencial que deba repetir curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2020/2021 en el mes de septiembre, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21.

Artículo 18. Traslados de matrícula o admisión en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en los plazos establecidos en el artículo 21. También, podrá solicitar la admisión a segundo curso toda aquella persona que esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2020/2021.
2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el punto anterior, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 21, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
3. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.4. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.
4. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.



5. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 21.
6. El alumnado podrá presentar instancia de admisión o traslado a segundo a todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea, le sea considerada su solicitud.

Artículo 19. Anulación de matrícula.

Las anulaciones de matrículas que se regulan en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 21. Las anulaciones de matrícula fuera del periodo de admisión se realizarán según lo que disponga la normativa de evaluación de Formación Profesional Básica vigente.

Artículo 20. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnado y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar sobre las plazas disponibles.
 - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
 - d) Estudio y resolución de los casos extraordinarios de escolarización.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Número máximo de plazas vacantes.
 - c) Plazo de formalización de solicitudes.



- d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
- e) Plazos de matrícula.
- f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.

4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:

- a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un miembro del cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
- c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.
- d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.
- f) Una persona representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.
- g) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
- h) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 21. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022 es el que aparece en las tablas siguientes. Dichas tablas contemplan, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.



Admisión y matriculación 2021-2022. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Anexo XI y Anexo XII
PERIODO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN		
8 de junio al 8 de julio	Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Anexo I
9 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	
16 de julio	Listas provisionales de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV (al menos 18 años).
16 al 21 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes	Anexo V
22 de julio	Listas definitivas de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación	Anexo III (oferta obligatoria) y Anexo IV (al menos 18 años).
29 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
29 y 30 de julio	Periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional.	Anexo VIII
1 de septiembre	Adjudicación definitiva. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
2 al 7 de septiembre	Periodo de matrícula de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva	Anexo IX (matrícula)
10 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula	
LISTAS DE ESPERA Y VACANTES		
15 de septiembre	Publicación de listas de espera y vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.	Anexo X
Del 16 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	



Admisión y matriculación 2021-2022. Calendario de actuaciones.		
Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
Del 1 al 9 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que ha promocionado ya a segundo curso en el curso 2020/2021.	Anexo IX (matrícula)

Admisión y matriculación 2021-2022. Calendario de actuaciones.		
Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto		
FECHA O PLAZO	ACTUACIÓN	ANEXOS DE REFERENCIA
2 al 7 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado incluyendo al que no promociona a segundo curso en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de septiembre no obtiene título.	Anexo IX (matrícula)
10 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	
Del 2 al 6 de septiembre	Periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	
10 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	
13 y 14 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	Anexo IX (matrícula)
Del 17 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación o de traslado de matrícula de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula ordinarios fuera del periodo de admisión.	

**Artículo 22. Límite de matriculación.**

Los centros deberán controlar el cumplimiento del número límite de matrículas y de convocatorias que se expresan en el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. En este punto se ha de tener en cuenta que el apartado 4 de la disposición trigésimo primera de la Instrucción n.º 10/2020, de 17 de julio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2020/2021 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, autoriza, con carácter excepcional, la ampliación en un año del límite de permanencia en Bachillerato y en Formación Profesional para aquellos alumnos o alumnas que, habiendo agotado todas las convocatorias sin alcanzar la titulación, el equipo docente haya avalado que la causa concurrente fundamental ha sido la particular penosidad de este final de curso afectado por la situación originada por el COVID-19.

Artículo 23. Alumnado procedente de ciclos de formación profesional básica con primero común.

1. El alumnado que desee matricularse en el segundo curso proveniente del primer curso de otro ciclo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso puede hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta orden para solicitantes a segundo.

2. Los ciclos que tienen el primer curso común son los siguientes:

Informática y comunicaciones IFC1-10	Informática de oficina IFC1-11
--------------------------------------	--------------------------------

Artículo 24. Admisión de alumnado en supuestos concretos.

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurarán la escolarización inmediata de alumnado que se vean afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

***Artículo 25. Recursos de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.***

De acuerdo al párrafo primero del artículo 13 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el contenido de los listados definitivos de datos de solicitantes, en de la adjudicación definitiva y el de las listas de espera podrá ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2021-2022.

NOTA: La firma de esta solicitud lleva implícito el consentimiento de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal regulado por el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero para aquellas personas que accedan por la oferta obligatoria.

1. Datos personales. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
Teléfonos (*)		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad	Provincia	
Deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/>		ACNEE <input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>	
2. Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.				
<input type="checkbox"/> Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2021 entre 15 y 17 años				
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
Curso/s repetidos en la ESO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>				
<small>*Art. 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso." "</small>				
Estudios cursados de ESO en 20/21:				
<input type="checkbox"/> Oferta para personas de al menos 18 años.				
¿Tiene el título de la ESO, u otro equivalente o superior? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
¿Ha superado como máximo 3º de la ESO, 1º de BUP o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
¿Ha superado como máximo 2º de la ESO, PCPI (módulos obligatorios), Graduado Escolar o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
Media aritmética cualitativa de las calificaciones finales de los cursos completamente superado (suficiente>=5, bien>=6, notable, >=7, Sobresaliente>=9): _____				
¿Tiene Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/> . ¿Cuántos meses?: ____				
¿Lleva más de 4 meses inscrito como demandante de empleo? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>				
3. Documentación				
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Dictamen de escolarización para alumnado ACNEE.		
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.		
Para la oferta obligatoria (15 a 17 años)				
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador, para los de oferta obligatoria.				
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios de la ESO para quienes que no pueden legalmente continuar esta enseñanza de oferta obligatoria.		<input type="checkbox"/> Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2020/2021 para los de oferta obligatoria.		
Para personas de al menos 18 años				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, obligatoria para solicitantes de al menos 18 años conforme al Anexo II de esta orden.		<input type="checkbox"/> Certificación Académica de la enseñanza mayor aportada (ESO, PCPI, BUP, Graduado Escolar o equivalente).		
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral.		<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o certificado de alta en IAE y justificantes de pago del impuesto.		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita ser demandante de empleo actualmente.				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

4. Ciclos de Formación Profesional Básica que solicita (*)					
Ciclo de Formación Profesional Básica					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad

Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela (incluye Consejo orientador).

Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE

OTORGO a la consulta de la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura o del INSS. En caso contrario, deberá aportar tal documentación

OTORGO mi consentimiento, de acuerdo con el artículo 6.6, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en las adjudicaciones, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2021 Firma de la persona solicitante	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del ____ de _____ de 2021
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.





Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega a la persona solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. Cada persona podrá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Todas las personas participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).
4. **Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes podrán presentarlo mediante una reclamación durante los días destinados a la presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Obligatorio para aspirantes de al menos de 18 años)

Datos personales de la persona solicitante			
Apellido 1º (*)	Apellido 2º (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

(*) Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2021 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ de _____ de 2021
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	



Anexo III
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ¹ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación ² Teléfono de contacto ³	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2021	Curso realizado en 19/20 (2º o 3º ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder						
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
							1						
							2						
							3						
							4						
							5						
							1						
							2						
							3						
							4						
							5						

¹ Indíquese lo que proceda

² Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

³ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

Anexo IV
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) 4 DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE AL MENOS 18 AÑOS

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación ⁵	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2021	¿Tiene la ESO o estudios equivalentes finalizados?	Último Curso Superado de ESO o equivalente (3º, 2º o ninguno de ellos)	Nota media de los cursos de la ESO superados (Sf, B, N, So)	¿Inscrito como demandante de empleo con antigüedad de 4 meses mínima?	Meses de experiencia laboral relacionada	Ciclos Formativos a los que desea acceder						
									Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
Teléfono de contacto ⁶				(S/N)						1					
										2					
										3					
										4					
										5					
										1					
										2					
										3					
										4					
										5					

⁴ Indíquese lo que proceda

⁵ Consiguese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

⁶ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo V

RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

En _____, a ____ de _____ de 2021 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2021
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	





Anexo VII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDAS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2021-2022)

Centro	Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitida en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitida en		Centro Educativo
		Prioridad	Ciclo de FP Básica	

- Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII
RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL****Datos personales de la persona solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2021 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2021
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX**MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**
(Curso 2021/2022 en centros públicos).

NOTA : La firma de esta matrícula lleva implícito el consentimiento de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal regulado por el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero para aquellas personas que accedan por la oferta obligatoria.

1. Datos personales					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
				Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>		Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No		País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad		Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
4. Datos académicos del alumno o alumna					
Forma de Acceso : Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2021) <input type="checkbox"/> Al menos de 18 años en 2021 <input type="checkbox"/>					
5. Datos de matrícula					
Centro educativo			Localidad		
Denominación del ciclo				Clave del ciclo	
Curso:		Turno : Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>		Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>	
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a _____ de _____ de 2021 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2021
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	





Anexo IX. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela
- Consejo orientador si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica en oferta obligatoria en Extremadura durante el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004003.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional Básica en oferta obligatoria en Extremadura durante el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050090)

Advertido error en el anexo de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática (DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2021), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 25558

Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
RODRÍGUEZ BARRERO, ALBERTO	***6927**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4717	MÉRIDA

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
RODRÍGUEZ BARRERO, ROBERTO	***6927**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4717	MÉRIDA

• • •



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria. (2021061676)

Por Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 11 de mayo de 2021 (DOE n.º 91, de 14 de mayo) se convocó a los/las aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 21 de mayo de 2021, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo) se nombraron funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de junio. En la citada orden se declaró la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario en prácticas de una aspirante, por haber presentado renuncia a continuar con su participación en el proceso selectivo.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los/as aspirantes no tomen posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.



De conformidad con la base novena de la convocatoria ha quedado acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria por la aspirante que, pese a no figurar en dicha relación, por el orden de puntuación total obtenida ha superado las pruebas selectivas, D.^a M.^a Belén Arroyo Farrona, con D.N.I. ***6938**.

De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, así como la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública haciendo uso de las competencias que se le confieren

RESUELVE

Primero. Comunicar a la aspirante D.^a M.^a Belén Arroyo Farrona, con D.N.I. ***6938**, que, a los efectos de su nombramiento como funcionaria en prácticas, deberá presentar documento debidamente firmado en el que identifique la plaza que elige en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su elección deberá realizarse de entre las plazas que, publicadas mediante Resolución de 11 de mayo de 2021 (DOE n.º 91, de 14 de mayo y DOE n.º 93, de 18 de mayo), no han resultado adjudicadas a los/as aspirantes nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 99, de 26 de mayo).

Segundo. Una vez finalizado el proceso de elección de plaza y a la vista de su resultado, la aspirante será nombrada funcionaria en prácticas mediante orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061657)

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, entre otras categorías las de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 15 de junio de 2020, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero/a, Electricista, Lavandero/a y Telefonista, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

COCINERO/A			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO	PUNTOS
***5718**	GUILLEN ARROYO, MIGUEL ÁNGEL	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO (PLASENCIA)	13,600
***3985**	HUERTAS ÁNGEL, EVA MARÍA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,000
***7391**	INGIDUA ELORTONDO, MARÍA ASCENSION	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	37,550
***6150**	TEJERO CABELLO, FÁTIMA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	18,490
ELECTRICISTA			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO	PUNTOS
***7446**	NIETO CERRATO, ANTONIO	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	80,202
***3190**	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	HOSPITAL DE LLERENA	27,644
LAVANDERO/A			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO	PUNTOS
***7557**	PÉREZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	16,510
***6846**	SIMANCAS PRADO, JUAN FRANCISCO	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	7,660
TELEFONISTA			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO	PUNTOS
***9607**	GILO MONTEJANO, JUAN JOSÉ	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	85,460
***3350**	TENA RUBIAS, JOSÉ	HOSPITAL DE LLERENA	58,490



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de salud de Cáceres y de Plasencia. (2021061658)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y de Plasencia, según se relaciona en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años, según se opte a una Jefatura de Servicio o de una Jefatura de Sección, respectivamente.



- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta resolución. Deberá presentarse una solicitud por cada una de las Jefaturas asistenciales a las que opta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

3.2.1 Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.2.2. Copia auténtica del currículum profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse mediante copia auténtica.

3.2.3. Copia auténtica del Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.

3.2.4. Copia auténtica de la certificación que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.

3.2.5. Copia auténtica que certifique haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio o de tres, si se optara a una Jefatura de Sección, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.

3.2.6. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).

3.2.7. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta Resolución).

3.2.8. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo II de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante copia auténtica y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:

3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.



- 3.3.2. Los servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos del Servicio Extremeño de salud mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración. Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo pueda manifestarlo por escrito ante la Dirección General del Recursos Humanos y Asuntos Generales, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.
- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros Sanitarios, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.
- 3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica de las mismas.
- 3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La Comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 3.5. Si un mismo aspirante se presentara a dos jefaturas asistenciales distintas de la misma especialidad y dentro del mismo Área de Salud, el currículo y sus méritos sólo deberá presentarlos una vez, sin embargo deberá presentar un proyecto técnico individualizado para cada una de las jefaturas asistenciales a las que opta.

Ahora bien, si las jefaturas a las que opta fueran de distintas Áreas de Salud las solicitudes deberá ser acompañadas de toda la documentación referida en la base 3.2.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante Resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto en el anexo VIII de la convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión



de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el Baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículo profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículo profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.



- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.



- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.
- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):
- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
 - b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta resolución, salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.
- 10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.



No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****JEFATURAS DE SERVICIO**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
OFTALMOLOGÍA	CÁCERES	Título de especialista en Oftalmología	1
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	CÁCERES	Título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	CÁCERES	Título de Especialista en Anatomía Patológica	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	PLASENCIA	Título de Especialista en Obstetricia y Ginecología	1

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
OFTALMOLOGÍA	CÁCERES	Título de especialista en Oftalmología	1
NEUMOLOGÍA	CÁCERES	Título de especialista en Neumología	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	CÁCERES	Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria	1



ANEXO II



Libre Designación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD LIBRE DESIGNACION

CATEGORIA
Fecha D.O.E: 01/01/2000
Fecha Impresión: 01/01/2000
Nº Control: 20000001/000001



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: 01/01/2000
Domicilio: CALLE
Numero: 1 Portal: 2 Escalera: Piso: 3 Puerta: A
Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-999888777 Telefono2: 34-666777888 Telefono3:
Email: correo@servidor.com

3.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE OPTA

Jefatura a la que opta: JEFATURA
Área de Salud: AREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Categoría: CATEGORÍA
Especialidad: ESPECIALIDAD
Centro Hospitalario: UN CENTRO
Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA

5.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVD).

El/la abajo firmante SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En, a de de 20.... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Libre designación", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.



5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)****A. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUA:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.
3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.



2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.
3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.



5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad.)
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. OTRAS ACTIVIDADES (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

- Difusión nacional: 0,15 puntos.



— Difusión internacional : 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos:0,05 puntos.

Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

**PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. Organigrama del servicio y sección (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. Descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el servicio/sección. (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.
3. Propuesta de objetivos a corto y medio plazo, con indicadores de gestión (calidad y producción) de la actividad de la unidad (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:
 1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. Expresión de los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar en los próximos cuatro años en la organización, la actividad asistencial y , en su caso, la actividad docente e investigadora de la unidad (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
 1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación

**AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL**

A) Formación académica:

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)	
---	--

B) Formación especializada y continua

		N.º CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	N.º HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)



C) Experiencia profesional

		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	
3	a) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
	b) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	
4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	

Servicios prestados por guardias médicas:

Misma categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)



D) Otras actividades:

		N.º	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	
2	Por cada libro		x1	
	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)	
--	--

Resumen:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	

TOTAL (máximo 10 puntos)	
---------------------------------	--

(FECHA Y FIRMA)

Fdo.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA**

D./D.^a _____, con
domicilio en _____ con
Documento Nacional de Identidad n.º _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____
personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial
de Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio
en _____
(calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el
DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de
los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que
figura como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente docu-
mentación:

- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y moda-
lidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación
para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado
Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D.^a _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____
_____ (indíquese como en (2)).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (indíquese
como en (2)) por _____ (indíquese causa).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de
Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas
de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014,
de 25 de marzo.

**ANEXO VII**

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____ de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
- 3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VIII**

COMISIONES DE VALORACIÓN

JEFATURA DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE CÁCERES

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Consuelo Rubio Sánchez María Concepción Rodríguez Villace Francisco Javier Fernández Perianes	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo Joaquín Bueno Álvarez-Arenas Inmaculada Cassillas Ovando María Jerez Fidalgo
Secretaria Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretaria Matilde Barrero Acedo

JEFATURA DE SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CÁCERES

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Eugenia Ortega Montero Jaime González Sánchez Bárbara Aranda Santos	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo María Carmen Valverde-Grimaldi Galván María Rosa Expósito Manzano Mauro Antonio Baldoy Ruiz
Secretaria Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretaria Matilde Barrero Acedo

**JEFATURA DE SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE CÁCERES**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Ana Campos de Orellana Gómez Julia Solares Cambres Pedro Pérez Cidoncha	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo María Antonia Crespo Santos Eva María Martínez Quintana Juan Gordillo Chaves
Secretaria Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretaria Matilde Barrero Acedo

**JEFATURA DE SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE
PLASENCIA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente José Alberto Pérez García	-----
Vocales Inmaculada Romero Muñoz Carlos Ramón Lana Antolín Rosa María Escudero Sánchez Antonio Monrobel Alcántara	Vocales Amando Moreno González Antonio Rodríguez Ruíz. Eva Romerales Cidoncha José Antonio Lajas Susaño
Secretaria Isabel Sanromán Aguirre	Secretaria Miguel Ángel Santano Arias



JEFATURA DE SECCIÓN DE OFTALMOLOGÍA DE CÁCERES.

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Consuelo Rubio Sánchez María Concepción Rodríguez Villace Francisco Javier Fernández Perianes	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo Joaquín Bueno Álvarez-Arenas Inmaculada Cassillas Ovando María Jerez Fidalgo
Secretaria Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretaria Matilde Barrero Acedo

JEFATURA DE SECCIÓN DE NEUMOLOGÍA DE CÁCERES

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Francisca Lourdes Márquez Pérez Juan Antonio Riesco Miranda Antonio Manuel Pérez Fernández	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo Miguel Barrueco Ferrero Manuel Agustín Sojo González Juan José Garrido Romero
Secretaria Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretaria Matilde Barrero Acedo



JEFATURA DE SECCIÓN DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA DE
CÁCERES

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Daniel Roberto Domínguez Jesús Carlos Carbajo Chavez María Luisa Chapel Gómez	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo Ricardo Torres Cabrera Miguel Ángel Suero Rodrigo Damián Guirado Llorente
Secretaria Ana Isabel Sanz Jarafz	Secretaria Matilde Barrero Acedo

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023). (2021061603)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2021 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 20 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Francisco Buenavista García, con D.N.I. ***8358**, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con N.I.F G-06116727 elegido como tal por la IX Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 26 de noviembre de 2019.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.



Segundo. El VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VIII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 2

- Convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para fomentar el cumplimiento de la normativa sobre PRL en las Administraciones locales de Extremadura y desarrollar las actividades preventivas



exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (actuación 2.3).

Quinto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 5 de abril de 2021, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2021.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con N.I.F G-06116727, para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el VIII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2020-2023) en el ejercicio presupuestario 2021, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este Convenio.

***Segunda. Medios aportados***

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo.

Tercera. Plan de Actividades.

FEMPEX ejecutará el referido Plan de Actividades previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos para dar continuidad al VIII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 157.875 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 25 % restante por importe de 52.625 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2021 de al menos el 50% del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.



La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2021 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales ca-



racterísticas no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2021 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2021, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.



Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta compruebe de oficio los datos con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.



3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación y Empleo
La Directora General de Trabajo
(P.D. Resol. 13/11/2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

SANDRA PACHECO MAYA

Por FEMPEX
El Presidente

FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

**ANEXO****PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2021**

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2021:
 - 2.1. Recursos humanos y materiales.
 - 2.2. Organización territorial del SPM-FEMPEX.
 - 2.3. Desarrollo de actividades:

2.3.1	Actividades propias del SPM-FEMPEX
2.3.2	Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales.
2.3.3	Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
2.3.4	Mantenimiento de los equipos de medición
2.3.5	Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
2.3.6	Placa informativa del Convenio suscrito.

3. Presupuesto ejercicio año 2021.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Probablemente el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la prevención de riesgos laborales (2020-2023), sea una de las herramientas más trascendentales de nuestra Comunidad Autónoma, para hacer frente a la pandemia que vivimos en la actualidad, pues la prevención de riesgos laborales, es una actividad esencial.

En estos momentos, necesitamos reforzar, más aun si cabe, los ejes principales de dicho Plan, es decir, cooperación entre administraciones públicas, consenso entre las distintas organizaciones sindicales y empresariales más representativas y la colaboración de todos/as los/as trabajadores/as, ya que atravesamos momentos complicados, en los que no sólo nuestra salud está expuesta a un riesgo muy grave sino que, implica además, la supervivencia de nuestra economía y mercado laboral. Por esa razón, este convenio de colaboración entre Consejería de Educación y Empleo y FEMPEX, es el nexo de unión y cauce de las actuaciones, con el conjunto de entes locales extremeños, para la seguridad y la salud en el trabajo, de los trabajadores/as municipales.

Estamos interiorizando una nueva modalidad de trabajo, que sacará a relucir, riesgos laborales, algunos de ellos, ya presentes y otros que debemos identificar, evaluar y planificar sus medidas preventivas para eliminarlos o disminuirlos. Pero aunque, la mayoría de las acciones giran en torno al Covid-19, desde esta federación, continuaremos con las acciones propias del SPM-FEMPEX, he ahí la razón fundamental por la que solicitamos este convenio de colaboración para el ejercicio 2021.

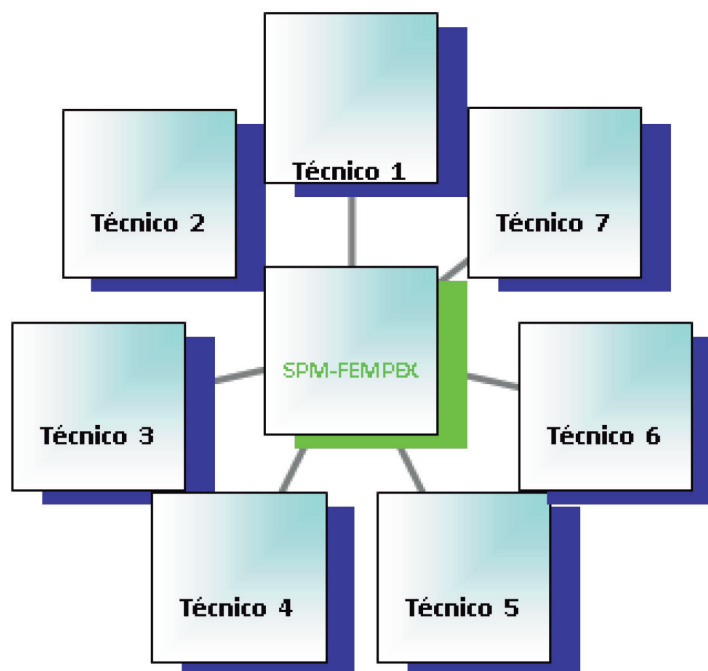
2. Plan de actividades para el año 2021

2.1. Recursos humanos y materiales.

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, realizaremos la contratación de siete técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales de Mérida y Cáceres, donde están ubicados físicamente dichos técnicos. También contaremos para la ejecución de este convenio con la colaboración del personal técnico de FEMPEX no adscrito al mismo, para su gestión.

Las actividades principales que desarrollan estos técnicos/as son, las propias de un servicio de prevención, entre otras, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, así como se detalla en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para ello.

Organigrama SPM-FEMPEX



2.2. Organización territorial del SPM-Fempex.

El SPM-FEMPEX dispone de dos instalaciones físicas donde se ejecutan las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, y con el objetivo de prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales a las que presta sus servicios. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

- Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez n.º4.
- Cáceres (Cáceres), Palacio de la Duquesa de Valencia, situado en la Plaza de Santa María s/n.

JUNTA DE EXTREMADURA

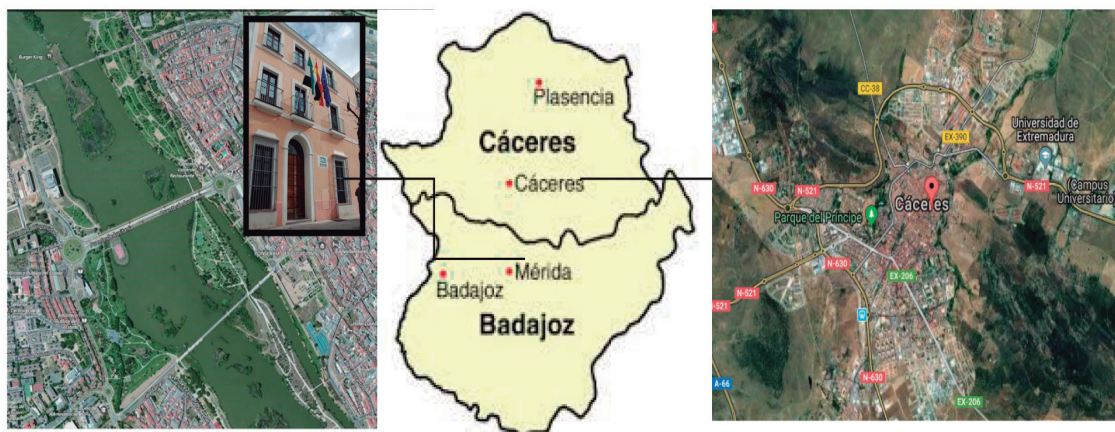
Consejería de Educación y Empleo



SEDE MÉRIDA

C/ Sancho Pérez, 4
06800 Mérida

SEDE CÁCERES

Palacio de la Duquesa de Valencia,
Plaza de Santa María s/n 10071 Cáceres

2.3. Desarrollo de las actividades.

2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.

El SPM-FEMPEX, presta servicios en las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, a las entidades locales adheridas al mismo.

Su trabajo está basado, en la información, formación, sensibilización, concienciación, identificación, revisión, control y actualización de la seguridad y salud laboral de los trabajadores para la eliminación de los riesgos en el trabajo, principalmente. Para ello, organizamos el trabajo en dos partes, por un lado, la que programamos anualmente con las entidades y de otro lado, la dispuesta a demanda y necesidades de esas entidades, durante cada ejercicio. Algunas de esas actividades, se mencionan en los párrafos siguientes:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2020.
- Visitas técnicas y periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información a los/as trabajadores/as.
- Investigación de accidentes de trabajo, para analizar la causa y establecer medidas preventivas que eviten su repetición.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales de los programas de formación profesional que ejecutan algunas entidades locales como promotoras de los mismos.
- Actualización y mantenimiento del canal de difusión digital de las actividades del SPM-FEMPEX.
- Otras actividades formativas y de sensibilización.
- Elaboración de la memoria Serpa 2020.
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Colaboración con otros entes dedicados a la prevención de riesgos laborales en Extremadura.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promoción y fomento de la cultura preventiva.
- Evaluación de herramientas y equipos de trabajo.
- Colaboración en las actuaciones de las unidades de asesoramiento municipal en prevención de riesgos laborales constituidas entre FEMPEX y Diputación Provincial de Badajoz y Cáceres.

Esta modalidad de organización preventiva, nos permite una atención personalizada a cada entidad adherida, así como, el análisis y estudio de las actuaciones a llevar a cabo, en función de sus necesidades. Una de las cualidades más representativas de este servicio, es el contacto y seguimiento permanente de las actuaciones.



Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas periódicas realizadas a las entidades

2.3.2. Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales principalmente.

En los programas de formación profesional promovidos por ayuntamientos y mancomunidades de Extremadura, jugamos un papel muy importante, principalmente, en la formación preventiva de los/as alumnos/as que participan en ellos, por ejemplo, escuelas profesionales, colaborativos rurales, entre otros.

La acción formativa más demanda por este colectivo, es el módulo formativo complementario, denominado "curso básico en prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas", y que en la medida de lo posible deben llevarlo a cabo, en el primer mes de comienzo del programa, suponiendo para los técnicos de FEMPEX un gran esfuerzo. Estas acciones formativas las realizamos, en su gran mayoría, con la colaboración de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

El objetivo de estas actividades formativas, es proporcionar e informar a los/as participantes, de los conocimientos y herramientas a su disposición en materia de seguridad y salud laboral, que garanticen la protección de su vida en el trabajo así como el fomento y promoción de la cultura preventiva.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de actividades formativas realizadas:
- Número de trabajadores formados:

2.3.3. Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

El hecho de que el SPM-FEMPEX, sea una entidad acreditada en el sector de la construcción, conlleva la renovación anual para su mantenimiento. Esta homologación, por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

También mantendremos con la FLC un vínculo fluido y continuo, para estudiar y analizar las distintas actuaciones de carácter formativo e informativo que pudiéramos llevar a cabo en el ámbito de la administración local de la región.



Índice de evaluación de esta acción:

- Renovación de la homologación de la FLC.

2.3.4. Mantenimiento de los equipos de medición.

Los equipos de medición, requieren una verificación anual, que garantice su correcto funcionamiento, por esta razón, someteremos a los equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:

2.3.5. Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Nuestra región cuenta con multitud de entidades y profesionales que trabajan por mejorar las condiciones de los/as trabajadores/as extremeños/as y eliminar y reducir la siniestralidad laboral.

El SPM-FEMPEX desde su constitución pretende integrar en la administración local extremeña una cultura preventiva que nos ponga a la vanguardia de otras Comunidades Autónomas. Por esto, creemos en el trabajo unido de todos los recursos existentes en el territorio, para el desarrollo de actuaciones que velen por la seguridad y salud en el trabajo. En esta línea de trabajo, participaremos con distintas entidades.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.

2.3.6 Placa informativa del Convenio suscrito.

Instalación de una placa informativa, en la sede de FEMPEX, para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Fotografía de la placa



3. Presupuesto ejercicio año 2021

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2021

1. GASTO DE PERSONAL		
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial		199.081,00 €
1.2. Seguros de accidentes de personal		1.021,00€
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo		70,00€
	Subtotal 1	200.172,00€
2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES		
2.1. Gastos de desplazamientos		3.200,00€
2.2. Seguro de responsabilidad civil		2.880,00€
2.3. Mantenimiento equipos de medida		550,00€
	Subtotal 2	6.630,00€
3. GASTOS GENERALES		
3.1. Material de oficina		450,00€
3.2. Servicios externos		1.580,00€
3.3. Correo y mensajería		70,00€
3.4. Realización de fotocopias		600,00€
3.5. Fundación Laboral de la Construcción		484,00€
3.6. Alquiler de equipos informáticos		514,00€
	Subtotal 3	3.698,00€
GASTO TOTAL 2021		210.500,00€



4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2021

1. Gastos de personal

– Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2021 hasta diciembre de 2021.

La retribución salarial anual del equipo técnico será: 199.081,00 € brutos.

– Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual

Coste: 1021,00 €

– Salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Período de trabajo: anual

Coste: 70,00€

2. Gastos directos de actividades

– Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.

Período de trabajo: anual

Coste: 3.200,00 €

– Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual

Coste: 2880,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



- Mantenimiento Equipos de Medida: revisión y verificación de los equipos de trabajo, que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 550,00 €

3. Gastos generales

- Material de oficina:

Período de trabajo: anual

Coste: 450,00 €

- Servicios externos: esta cuantía se refiere al servicio de asesoría contratado, para la elaboración de nóminas, seguros sociales, modelos trimestrales...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 1.580,00 €

- Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a entidades...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 70,00 €

- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual

Coste: 600,00 €

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual

Coste: 484,00 €

- Alquiler de equipos informáticos:

Período de trabajo: anual

Coste: 514,00 €



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la oficina para la innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022.
(2021061660)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la oficina para la innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR
LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y
AGENDA DIGITAL PARA EL PERIODO 2021-2022**

Mérida, 24 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de abril de 2020.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con D.N.I. número ***4225**, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en



virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i, el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento

Segundo. Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Temático (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", la Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior..." y el Objetivo Específico (OE.1.2.2.) "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación".

Concretamente, las estrategias en materia de I+D+i que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación ha puesto en marcha como iniciativas dentro del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), conforman conjuntamente el marco de referencia para la realización del presente convenio.

Así, entre los objetivos específicos del VI Plan Regional de I+D+i está impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo de Extremadura, así como promover la participación y el retorno de organismos públicos y empresas en programas de I+D+i tanto nacionales como europeos e incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña así como la difusión de los resultados de la investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.

Por otra parte, esta actuación está encuadradas dentro de la RIS3 de Extremadura en cumplimiento del RETO 1 "Construir una sociedad predispuesta al cambio, a la mejora continua, a la creatividad, al conocimiento, al emprendimiento y abierta al exterior" LC1. "Aumento del interés de la sociedad extremeña por la Ciencia y la Tecnología."



Por último, el Pacto por la Ciencia y la Tecnología firmado entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales adquiere el Compromiso por el Desarrollo, de tal forma que la Ciencia y la Tecnología deben proporcionar las herramientas necesarias para transformar nuestro conocimiento en desarrollo. El modelo de economía regional debe estar basado en el conocimiento para así generar riqueza mediante la creación de nuevos procesos, productos y servicios.

Tercero. La Fundación FUNDECYT-PCTEX figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos.

La Oficina para la Innovación es el instrumento para realizar labores de intermediación entre los Centros de I+D+i, los Grupos de investigación de Extremadura y las empresas, conectando eficazmente la I+D+i gracias al intercambio activo de conocimiento, con el fin último de satisfacer las necesidades científico-tecnológicas de las empresas de la región.

Cuarto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE n.º 24, de 5 de febrero), concretamente disponen, el artículo 45, se consideran transferencias específicas

«(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)

las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La Ley 1/2021, de 3 de febrero contempla en el Anexo de Proyecto de Gastos a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2021	2022
140020000/331B/G/44406/20150266/FD14010202	FUNDECYT-PCTEX. OFICINA PARA LA INNOVACIÓN	1.324.344	1.324.344

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentran adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas de garanticen su trazabilidad, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la financiación de la Oficina para la Innovación prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE n.º 24, de 5 de febrero).

Esta transferencia específica se financiará con cargo al Proyecto "FUNDECYT-PCTEX. Oficina para la Innovación de Extremadura" y Aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/44406/20150266/FD14010202 por un importe total de dos millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y ocho euros (2.648.688,00 €), con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES	IMPORTE
140020000/331B/G/44406/20150266/FD14010202	2021	1.324.344
	2022	1.324.344
TOTAL		2.648.688



Está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura (2014-2020), en un 80%, dentro del Objetivo Temático (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", la Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y el Objetivo Específico (OE.1.2.2.) "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación".

Segunda. Actuación a realizar por FUNDECYT-PCTEX

Con cargo a esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX realizará la actuación Oficina para la Innovación prevista en el Anexo I del presente convenio. Por una parte, ayudará a las empresas en todo el proceso de detección de necesidades relacionadas con la innovación, facilitando su relación con expertos que puedan ofrecerle una solución para el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, basados en el uso intensivo de la tecnología y de los resultados de la investigación científica.

Por la otra, apoyará la participación del SECTI en las diferentes convocatorias de I+D+i en distintos ámbitos: regional, estatal, así como en Programas Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

También fomentará el interés de la sociedad extremeña por la ciencia y la tecnología, conciéndolas como elemento de avance y desarrollo de la sociedad.

La ejecución de las actividades por parte de FUNDECYT-PCTEX que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT-PCTEX realizará la Actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta.

**Tercera. Obligaciones de pago y justificación.**

1. Esta transferencia específica tendrá una duración de 2 años y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.
- Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrán acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

2. La justificación final, de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

3. No obstante, y previo informe favorable de la comisión, FUNDECYT-PCTEX, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25% de cada anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la fundación.

4. Para el pago y la justificación se tendrá en cuenta que esta transferencia está incluida dentro del régimen de exención de categorías, según lo establecido en el capítulo III, sección 4, y más concretamente el artículo 28 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Cuarta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.**

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones presupuestarias, dentro de la misma anualidad, entre las actividades y/o los conceptos de gastos contemplados en la transferencia específica, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones entre actividades no superen el 20% del presupuesto total anual y entre los diferentes conceptos de gasto siempre que no superen el 10% del presupuesto de la actividad. Todo ello, respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

FUNDECYT-PCTEX ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

INDICADORES DE ESTA MEDIDA		2018	2023
Productividad	CO26: Número de empresas que cooperan con Centros de Investigación	60	100

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de FUNDECYT-PCTEX, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.



Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.



Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT-PCTEX

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente. La Comisión de Seguimiento recabará de FUNDECYT-PCTEX el indicador de productividad, cuantificado conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, y una vez presentada la justificación de la transferencia,
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar de FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Informar sobre la posibilidad de renunciar prevista en la cláusula tercera del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.



El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.
- Falta o insuficiencia de crédito

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios, el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



legal. En consecuencia, se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
P.A, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)
El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente de la Fundación
Fundecyt-Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura,

ANTONIO VERDE CORDERO



ANEXO I

OFICINA PARA LA INNOVACIÓN. ACTIVIDADES Y TAREAS

La actuación a financiar con esta transferencia específica es la Oficina para la Innovación, que es un instrumento de coordinación entre los diferentes Agentes del SECTI, con el fin de desarrollar el Modelo Regional de Innovación y facilitar el intercambio activo de conocimiento entre el tejido empresarial, los centros de conocimiento científico-tecnológico, la sociedad y las Instituciones de la Administración Autonómica.

La Oficina para la Innovación, por un lado, apoya a las empresas en todo el proceso de detección de necesidades relacionadas con la innovación, identificando la solución a su problema y facilitando su relación con expertos que puedan ofrecerle una solución a medida para el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, basados en el uso intensivo de la tecnología y de los resultados de la investigación científica.

Por otra parte, apoya la participación del SECTI en las diferentes convocatorias del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación, así como en las diferentes convocatorias de los Programas Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

También fomenta el interés de la sociedad extremeña por la ciencia y la tecnología, acortando las distancias entre el mundo científico- tecnológico y la sociedad en general, con el fin de aumentar la valoración de la ciencia y la tecnología como elemento de avance y desarrollo de la sociedad.

FUNDECYT-PCTEX para la ejecución de esta actuación cuenta con un equipo multidisciplinar con un amplio bagaje en actividades de información y asesoramiento especializado a empresas y emprendedores sobre la I+D+i.

El equipo está integrado por técnicos de los diferentes perfiles recogidos en el II Convenio colectivo de 28 de diciembre de 2018, y su número varía en función de complejidad de las actividades a desarrollar, adecuando el número de horas de dedicación. Los recursos humanos asociados a O4I son:

- Jefe de Unidad de Proyectos: Con formación y experiencia en el desarrollo y coordinación de proyectos regionales, nacionales y europeos relacionados con la I+D, la Innovación Tecnológica y la Transferencia de Tecnología, control de las justificaciones técnicas de los proyectos. Responsable de la planificación y organización de las actividades asociadas al proyecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Técnico 1: Técnico con responsabilidad directa en procesos o proyectos realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, desempeñando sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo.
- Técnico 2: Técnico con participación en procesos o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad media y desarrollando tareas de soporte y apoyo en la ejecución de los mismos.

La imputación de horas se hará de manera lineal constante en cada una de las actuaciones, a lo largo de cada anualidad, y cada técnico tendrá un porcentaje de dedicación fijo al mes, no sobrepasando el límite de horas anuales marcadas por el convenio colectivo de FUNDECYT-PCTEX (1.620 horas).

Para el desarrollo de las distintas actividades de la presente actuación se destinarán un total de 34 personas con distinta dedicación al proyecto que equivale a un total de 17 ETC.

Actividad 1. Programa de estímulo regional, nacional e internacional a la I+D+i y su transferencia.

a) Descripción

El Programa de estímulo a la I+D+i y su transferencia se basa en el desarrollo de actividades para la identificación de los retos y necesidades de innovación del tejido socio-económico de Extremadura, el análisis de posibles soluciones a esos retos y necesidades desde el ámbito científico y tecnológico, la generación de espacios de diálogo tecnológico entre empresas y centros generadores de conocimiento, el fomento y el acompañamiento en los procesos de I+D+i y en las acciones de transferencia de resultados de investigación, en la promoción de los diferentes instrumentos de apoyo público a la I+D+i, así como en el impulso y promoción de nuevas iniciativas de base científica y tecnológica.

Esta actividad sigue la metodología de la Oficina para la Innovación, que cuenta con el reconocimiento de empresas e investigadores del SECTI que acuden a FUNDECYT-PCTEX para conseguir apoyo y asistencia en sus procesos de innovación. Cuenta, además, con la sólida experiencia de la red de técnicos especialistas en materia de I+D+i que facilitan los procesos de interconexión e intercambio de conocimiento y tecnología en la región.

Con el objetivo de conseguir la competitividad empresarial basada en la innovación, al tiempo de abordar la excelencia científica regional, se destinará un equipo de 21 personas para realizar las siguientes tareas que conecten ambos fines:



Tarea 1.1. Acompañamiento a empresas y centros del SECTI para abordar nuevas iniciativas en materia de I+D+i, proyectos, transferencia e intercambio.

Se realizará un acompañamiento a empresas para apoyar las nuevas iniciativas en materia de I+D+i, la búsqueda de soluciones y el desarrollo de proyectos de I+D+i mediante la transferencia de conocimiento, en conexión con grupos de investigación del SECTI y con empresas tecnológicas.

Tarea 1.2. Asistencia y/o creación a/de eventos y actividades offline-online, que promuevan la cooperación empresarial ligada a la innovación

Participación, organización y apoyo de eventos y actividades offline-online para promover la cooperación en materia de innovación, la tecnología, así como la conexión del ecosistema regional con el exterior.

Estas tareas se instrumentalizan mediante reuniones con empresas, con grupos de investigación del SECTI y reuniones con emprendedores, mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento, actuaciones para el impulso del crecimiento empresarial y de la transferencia tecnológica, promoción de una unidad de vigilancia tecnológica y prospectiva, actuaciones para la pre-aceleración y aceleración de nuevas iniciativas, programa de innovación abierta, organización de eventos (online-offline) de generación de comunidad y de promoción de productos y tecnologías, participación y apoyo a eventos (online-offline), acciones para la atracción y retención de talento a empresas tecnológicas (Extremadura tech talent), consolidación del Digital Innovation Hub a nivel nacional e internacional, promoción de la realización de un foro de temática concreta (según el pulso de la coyuntura económica-empresarial).

Se estima que durante el periodo 2021-2022 el equipo técnico de FUNDECYT-PCTEX realizará, al menos, 300 reuniones presenciales y/o telemáticas con empresas regionales y un mínimo de 50 reuniones con grupos de investigación del SECTI. Además, se llevarán a cabo alrededor de 30 reuniones con emprendedores a los que se prestará apoyo en sus iniciativas empresariales basadas en la innovación y el conocimiento. También, se prevé la organización de, al menos, 6 mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento entre empresas e investigadores de la región.

Respecto a los servicios externos, se acudirá a ellos en aquellas actividades que requieren de una prestación de servicio especializada y serán los siguientes:

- Gastos de servicios externos de asistencia técnica de apoyo al crecimiento, organización de sesiones y contratación de ponentes y sus gastos de viaje y alojamiento dentro del Programa de crecimiento (scale up).



- Gastos de servicios externos, suscripciones a herramientas y BBDD o elaboración de informes para el diseño y puesta en marcha de una unidad de vigilancia tecnológica y prospectiva.
- Gastos de servicios externos para el desarrollo digital del mapa tecnológico de Extremadura en formato virtual en la web de la O4i.
- Gastos de servicios externos, asistencia técnica para la contratación de diseño y desarrollo de catálogos del SECTI, organización de sesiones, contratación de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes dentro del Programa de transferencia.
- Gastos de organización de sesiones de la preaceleradora de empresas tecnológicas: contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y honorarios de informes específicos.
- Gastos de organización de sesiones de la aceleradora de empresas tecnológicas: Contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y honorarios de informes específicos.
- Gastos de organización de evento del Programa Extremadura Open Innovation: Contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y comunicación de retos de innovación.
- Gastos de organización de mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento: Asistencia técnica en la organización, contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes material fungible y honorarios de informes específicos, gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico.
- Gastos de organización de foro de innovación (Foro Innova): Asistencia técnica en la organización contratación de plataformas on-line, desarrollo web del evento, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible, grabación de ponencias, gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Gastos de inscripciones en foros y eventos de innovación regionales, nacionales e internacionales de generación de comunidad, contratación de stands, gastos de organización de eventos (contratación de plataforma on-line, alquiler de espacios, ambientación de espacios, audio e iluminación, honorario de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes y material fungible), gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico. Se estima que se participará en al menos 6 eventos y foros en este periodo.
- Gastos de organización de sesiones webinars informativos de desarrollo de producto digital (contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible), gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico. Se estima que se realizarán al menos 6 sesiones en este periodo.
- Gastos de organización de sesiones de dinamización DIH: Asistencia técnica, contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y gastos de comunicación y difusión del DIH gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico. Se estima que se realizarán al menos 4 sesiones del DIH.
- Gastos de organización de sesiones de 'roadshow' de productos: Contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible, gastos de viaje del equipo técnico. Se estima que se realizarán de al menos 4 sesiones.
- Gastos de organización de sesiones de Extremadura Tech Talent: Contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponente, material fungible, gastos de viaje y alojamiento del equipo técnico, contratación de herramientas profesionales para captación de talento. Se estima la realización de al menos 2 sesiones durante este periodo.

En relación a los medios materiales para la ejecución de esta actividad, serán los estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas y utilizando prioritariamente los medios propios de la empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Asimismo, se contemplarán otros gastos asociados a la ejecución de las actividades como:

- Gastos asociados a la organización de jornadas y eventos como la contratación de plataformas on-line, alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, video e imagen, honorarios de ponentes, gastos de viaje y alojamiento de ponentes, honorarios de ponentes específicos, material fungible, entre otros.
- Gastos de viajes y alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones y foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, reuniones de coordinación, entre otros.

Respecto a los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputable a la transferencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El número de reuniones y/o sesiones, mesas, foros y talleres vendrá determinado por las necesidades detectadas en las empresas y grupos de investigación, teniendo presente el límite presupuestario asociado a la actuación.

b) Indicadores de la actividad

Para realizar el seguimiento que permita monitorizar la ejecución de esta actividad, se han definido los siguientes indicadores realización que están vinculados a sus objetivos y a su valoración presupuestaria.

Indicadores de realización:

Indicador	V. Estimado 2021	V. Estimado 2022	TOTAL
I 1.1.a: N.º empresas apoyadas en procesos de I+D+i	130	130	260
I 1.1.b: N.º de nuevas* empresas apoyadas en procesos de I+D+i	30	30	60
I 1.2: N.º de grupos de investigación apoyados en procesos de I+D+i y transferencia	10	10	20



Indicador	V. Estimado 2021	V. Estimado 2022	TOTAL
I1.3: Número de empresas que cooperan con centros de investigación	35	35	70
I1.4: N.º de proyectos de I+D+i apoyados	35	35	70
I1.5: N.º de beneficiarios totales de las distintas jornadas y eventos	300	300	600
I1.6: Número de proyectos empresariales de base científica y tecnológica apoyados	10	10	20

(*nuevas empresas: Empresas que no hayan sido atendidas en años anteriores en el marco de la O4I.)

c) Presupuesto

ACTIVIDAD 1: PROGRAMA DE ESTIMULO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A LA I+D+i Y SU TRANSFERENCIA

CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	425.814,00	424.034,00	849.848,00
Jefe de Unidad	3.385,00	3.418,00	6.803,00
12 Técnicos 1	209.549,00	204.438,00	413.987,00
8 Técnicos 2	212.880,00	216.178,00	429.058,00
Costes indirectos (15% sobre costes de Personal)	63.872,10	63.605,10	127.477,20
Gastos de viajes y alojamiento	4.200,00	13.000,00	17.200,00



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
Servicios externos: Programa de crecimiento Scale up	12.000,00	12.000,00	24.000,00
Servicios externos: Diseño y puesta en marcha de una unidad de vigilancia tecnológica y prospectiva	20.000,00	15.000,00	35.000,00
Servicios externos: Mapa tecnológico de Extremadura en formato virtual	2.000,00	0	2.000,00
Servicios externos: Programa de transferencia	7.000,00	7.000,00	14.000,00
Servicios Externos: Programa de pre-aceleradora de empresas tecnológicas.	6.000,00	6.000,00	12.000,00
Servicios externos: Programa aceleradora de empresas tecnológicas.	15.000,00	15.000,00	30.000,00
Servicios externos: Programa Extremadura Open Innovation.	2.000,00	3.000,00	5.000,00
Servicios externos: Mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento.	6.000,00	6.000,00	12.000,00
Servicios externos: Foro de innovación.	20.000,00	17.000,00	37.000,00
Servicios externos: Participación en foros y eventos de innovación nacionales e internacionales de generación de comunidad.	11.000,00	12.000,00	23.000,00
Servicios Externos: Desarrollo de producto digital.	2.000,00	2.000,00	4.000,00
Servicios Externos: Sesiones de dinamización DIH.	3.000,00	3.000,00	6.000,00
Servicios Externos: Sesiones de roadshow de productos.	2.000,00	2.000,00	4.000,00
Servicios Externos: Extremadura Tech Talent.	4.000,00	2.000,00	6.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 1	605.886,10	602.639,10	1.208.525,20

**Actividad 2. Gobernanza de la Estrategia RIS3 Extremadura.**

a) Descripción

A fin de cumplir con los requisitos fijados por la Unión Europea para el período de programación 2014-2020, la Comunidad Autónoma de Extremadura puso en marcha la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Estrategia RIS3 de Extremadura) como un instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva en un contexto global y de forma sostenible en el tiempo.

Desde 2013, FUNDECYT-PCTEX ha desempeñado la función de Oficina Técnica de la RIS3, colaborando con la Junta de Extremadura en el diseño de la Estrategia mediante un proceso de gobernanza participativa, su alineación de los Programas Operativos FEDER y FSE, la elaboración del Plan Regional de I+D+i, el seguimiento y evaluación de la RIS3 Extremadura, el consecuente mantenimiento y dinamización de la gobernanza de la Estrategia, y en diferentes tareas relativas a la coordinación de la RIS3 en la región, con la Administración General del Estado, y a nivel internacional.

El cierre del período de programación FEDER 2014-2020 y el inicio del nuevo período de programación FEDER 2021-2027 supone importantes desafíos a abordar desde la Oficina Técnica de la RIS3 Extremadura, en el marco de la Transferencia Específica "Oficina para la innovación".

Para el nuevo período de programación, el Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos Europeos para 2021-2027 define una serie de Condiciones Habilitantes que vienen a dar continuidad a las "Condiciones Ex Ante" del periodo 2014-2020 y que serán exigibles a lo largo de todo el período de programación 2021-2027.

Para el Objetivo Político 1 "Una Europa más Inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente" la condición habilitante supone disponer de una "Buena Gobernanza de la estrategia de especialización inteligente", mediante el cumplimiento de 7 criterios:

1. El análisis actualizado de los cuellos de botella para la difusión de la innovación, incluida la digitalización.
2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente.



3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia.
4. Funcionamiento eficaz del proceso de descubrimiento emprendedor.
5. Acciones necesarias para mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación.
6. Acciones para gestionar la transición industrial.
7. Medidas para la colaboración internacional.

En este contexto, la Oficina Técnica de la RIS3 Extremadura apoyara a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad para de disponer de una buena gobernanza, involucrando a los agentes clave de la región (entidades, instituciones, organismos y personas que intervienen en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i), y garantizando la transición efectiva entre un período de programación y el siguiente.

Para el desarrollo de esta actividad se destinará un equipo de 9 personas para realizar las siguientes tareas que conecten ambos fines:

Tarea 2.1: Monitorización y Seguimiento de la RIS3 de Extremadura

La monitorización y el seguimiento de la RIS3 Extremadura, en la transición entre dos períodos de programación, supone un desafío añadido. No solo deberán realizarse los análisis e informes oportunos sobre la RIS3 2014-2020, sino que se deberán realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una monitorización y seguimiento eficaces del nuevo período 2021-2027, en línea con el rediseño de la Estrategia, su Plan de Actuación (PRI+D+i) y el Programa Operativo FEDER en su Objetivo Político 1.

Esto supondrá la adaptación del Observatorio de la I+D+i a las nuevas necesidades de la RIS3 y su patrón de especialización, asegurando su mantenimiento y mejora a fin de contar con información actualizada y permitiendo el seguimiento y la exploración de los datos de I+D+i de Extremadura de manera integrada, para lo que se contará asimismo con un servicio de apoyo experto especializado para la realización de aquellas tareas que exceden los conocimientos técnicos del equipo de trabajo de la Oficina Técnica de la RIS3 Extremadura.

Asimismo, y en línea con lo establecido en dicho Sistema de Seguimiento y Evaluación,



se realizará la medición periódica de los indicadores establecidos para la Estrategia y su Plan de Actuación (PRI+D+i), lo que permitirá un control de la evolución de la misma.

Para la consecución de esta tarea se realizarán reuniones con los distintos órganos gestores, siempre que sea necesario, de manera presencial y/o telemática. El número de reuniones a realizar vendrá determinado por el propio Sistema de Seguimiento y Evaluación, y estará sujeto, en todo caso, a los límites presupuestarios de la actuación.

La ejecución coordinada de estas actividades para la "Buena Gobernanza de la estrategia de especialización inteligente" permitirá dar cumplimiento a lo largo de todo el período de programación del criterio 3 de la condición habilitante "Buena Gobernanza de la estrategia de especialización inteligente", y aportará información estratégica adecuada para garantizar el cumplimiento de los criterios 1 y 6 antes mencionados.

Tarea 2.2: Coordinación de la RIS3 de Extremadura.

La coordinación de la Estrategia RIS3 Extremadura supone desafíos tanto a nivel regional como en su interacción con otras regiones, con la Administración General del Estado y a nivel europeo e internacional.

Por su naturaleza, son estrategias que deben contar con un alto grado de coordinación interna a través de su Sistema de Gobernanza y, asimismo, deben considerar las posibles sinergias entre otras regiones y patrones de especialización, no solo a nivel interregional sino también transnacional.

A esto se suma la necesidad de una mejor coordinación entre los distintos niveles de la Administración (regional, nacional y europea), que garantice las sinergias en el diseño, la implementación y la evaluación de las distintas Estrategias, Planes y Programas.

Desde una perspectiva regional, y para mantener el consenso respecto a las prioridades y las acciones a desarrollar en el marco de la RIS3 Extremadura, resulta necesario que participen tanto los responsables de la ejecución de la misma como todos aquellos agentes de la cuádruple hélice involucrados en el Sistema de Gobernanza. (generadores de conocimiento y tecnología, líderes empresariales, Administración Pública y otros agentes regionales).

Durante el período de programación 2014-2020 se crearon los Grupos de Trabajo RIS3 como parte relevante de la estructura de Gobernanza definida en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la RIS3. Los grupos de trabajo han cumplido la doble función de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



proporcionar información relevante para el seguimiento y evaluación de la Estrategia, así como generar un entorno favorable para los procesos de descubrimiento emprendedor que fomenten y dinamicen la implementación de la Estrategia a nivel regional.

Para el nuevo período de programación, el Sistema de Gobernanza de la RIS3 propone una evolución hacia la formación de Plataformas Colaborativas que permitan el desarrollo efectivo de los procesos de descubrimiento emprendedor en base a retos concretos de relevancia para la región y su especialización, para lo que se contará asimismo con un servicio de apoyo experto especializado. Asimismo, se organizarán tantas reuniones como sea necesarias con los agentes clave de la región, a fin de garantizar su compromiso y participación en el Sistema de Gobernanza. También se prevé la necesidad de organizar las reuniones propias de las plataformas colaborativas, para lo que se estima la contratación de ponentes o dinamizadores que permitan el buen desarrollo de las mismas.

En lo que se refiere a la coordinación de la Estrategia a nivel nacional y europeo/internacional, desde la Oficina Técnica de la RIS3 se continuará participando en foros y reuniones con las distintas comunidades autónomas y agentes del Sistema Nacional de Innovación, así como con entidades y regiones europeas e internacionales, para intercambiar experiencias e impresiones sobre el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de la RIS3. El número de eventos y reuniones a los que se asistirá vendrá dado por las entidades nacionales e internacionales que los organicen y supondrán viajes y alojamiento, siempre sujetos a los límites presupuestarios de la actuación.

Finalmente, se garantizará una actualización permanente la página web de la Estrategia, en la que se publicará información relevante relativa al desarrollo de la RIS3 y la especialización regional, aportando así mayor transparencia a la gobernanza de la misma, y se realizarán las campañas de comunicación oportunas conforme las necesidades derivadas de la gobernanza de la estrategia. Esto supondrá la contratación de gastos de comunicación tales como campañas en medios de comunicación y redes sociales, renovación dominio web, materiales divulgativos, etc.

La ejecución de estas actividades permitirá dar cumplimiento a lo largo de todo el período de programación a los criterios 4, 5 y 7 de la condición habilitante "Buena Gobernanza de la estrategia de especialización inteligente".

Respecto a los medios materiales para la ejecución de esta actividad, serán los estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas y utilizando prioritariamente los medios propios de la empresa.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Respecto a los servicios externos sólo se acudirán a ellos en aquellas actividades que requieren de una prestación de servicio especializada y serán los siguientes:

- Servicio de apoyo experto especializado relativo a la herramienta de monitorización RIS3.
- Servicio de apoyo experto especializado relativo a la gobernanza participativa de la RIS3.

Asimismo, se contemplarán otros gastos asociados a la ejecución de las actividades como:

- Gastos asociados a la organización de jornadas y eventos como el alquiler de salas, ambientación espacios, audio e iluminación, video e imagen, ponentes, etc.
- Gastos de Comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, renovación dominio web, materiales divulgativos (difusión, prensa, web, papelería, etc.).
- Gastos de viajes y alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones y foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, reuniones de coordinación, etc.

Finalmente, respecto de los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputable a la transferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

d) Indicadores de la actividad

Para realizar el seguimiento que permita monitorizar la ejecución de esta actividad, se han definido los siguientes indicadores de realización que están vinculados a sus objetivos y a su valoración presupuestaria.

Indicadores de realización:

INDICADORES	V. Estimado 2021	V. Estimado 2022	TOTAL
I 2.1: N.º de actualizaciones anuales del Observatorio de la I+D+i	1	1	2



INDICADORES	V. Estimado 2021	V. Estimado 2022	TOTAL
I 2.2: N.º de Informes RIS3 realizados	1	1	2
I 2.4: N.º de agentes clave involucrados	80	80	160

b) Presupuesto

ACTIVIDAD 2: GOBERNANZA DE LA ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA

CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	125.600,00	126.856,00	252.456,00
Jefe de Unidad	27.417,00	27.689,00	55.106,00
6 Técnicos 1	71.401,00	72.114,00	143.515,00
2 Técnicos 2	26.782,00	27.053,00	53.835,00
Costes indirectos (15% sobre costes de Personal)	18.840,00	19.028,40	37.868,40
Gastos de viajes y alojamiento	5.700,65	5.560,45	11.261,10
Servicios externos: Herramienta de monitorización RIS3	40.000,00	40.000,00	80.000,00
Servicios externos: Gobernanza participativa de la RIS3	25.000,00	25.000,00	50.000,00
Servicios externos: Comunicación	3.000,00	3.000,00	6.000,00
Servicios externos: Organización eventos y reuniones	2.000,00	2.000,00	4.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 2	220.140,65	221.444,85	441.585,50

**Actividad 3. Promoción y apoyo al SECTI para la internacionalización de su I+D+i.**

a) Descripción

El escenario europeo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación está focalizado actualmente en el lanzamiento del noveno Programa Marco, Horizonte Europa (en adelante, HE), para los años que transcurren entre el 2021 y el 2027. Como consecuencia, los Centros de I+D+i y las empresas regionales deben adaptarse a la nueva realidad y prepararse estratégicamente para aprovechar las oportunidades de colaboración y financiación que se ponen a su disposición.

Además, es necesario incrementar el número y la efectividad de la presencia de los investigadores, empresas y líneas de investigación de Extremadura en las convocatorias europeas e internacionales.

En este contexto y con el objetivo de fortalecer el ecosistema regional y apoyar la planificación y la participación coordinada e individual en Horizonte Europa de los agentes del SECTI, se llevarán a cabo las siguientes tareas para lo cual se destinará un equipo de 8 personas:

Tarea 3.1. Elaboración de un documento de planificación de la participación conjunta e individual en HE (2021-2027) por parte de los principales actores regionales y/o a demanda según análisis previo de idoneidad.

Tarea 3.2. Diseño e implantación de un sistema virtual de monitoreo de la participación en el Programa Marco Europeo y otros programas internacionales de I+D+i.

Estas dos tareas se instrumentalizarán operativamente en la organización de reuniones para el análisis conjunto de la situación de partida y para el establecimiento de los objetivos regionales de participación y éxito en HE que incluya, al menos, los siguientes contenidos: justificación, objetivos medibles, requisitos generales, determinación preliminar del alcance, riesgos preliminares, resumen del cronograma de hitos, identificación de interesados y compromisos iniciales a adoptar por las partes, estructura de recursos necesarios para la consecución de los objetivos, definición de instrumentos de ejecución y determinación de los sistemas de monitoreo y control, así como de la gestión de la calidad y los riesgos.

De manera complementaria, se realizarán reuniones para la promoción conjunta de capacidades y recursos regionales para HE, agrupados por temáticas prioritarias en HE.



El número de reuniones y/o sesiones a celebrar vendrá determinado por el contexto de las convocatorias abiertas en el plano nacional, autonómico e internacional, teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que se dispone por actuación.

Estas actividades se acompañarán de trabajo técnico de apoyo para la consecución de los entregables.

Tarea 3.3. Acompañamiento continuado y específico a actores del sistema regional con intereses o capacidades para la participación europea y/o internacional en programas de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Esta tarea se instrumentaliza operativamente en la preparación y ejecución de reuniones individuales de asesoramiento, con apoyo externo para la elaboración de propuestas y en la difusión de documentos de análisis de convocatorias que, por su contenido, pueden ser de interés para un grupo de actores regionales. Esta difusión se realizará de forma directa a los interesados y, de forma genérica, a través de los canales de comunicación la O4i.

El número de reuniones y/o sesiones a celebrar vendrá determinado por el contexto de las convocatorias abiertas en el plano nacional, autonómico e internacional, teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que se dispone por actuación.

Junto a ello, se organizarán sesiones informativas, abiertas a inscripción, que garanticen un adecuado conocimiento de las novedades de Horizonte Europa con respecto a su antecesor H2020.

Tarea 3.4. Promoción Europea e Internacional de los actores y líneas de investigación de Extremadura en actividades de redes y organismos internacionales de la I+D+i.

Esta tarea se instrumentaliza en la participación en grupos de trabajo, eventos y reuniones. Participación en talleres, jornadas informativas y eventos de intermediación (infodays y brokerage events) organizados por la Comisión Europea y otros organismos europeos sobre programas de financiación o políticas y programas de innovación.

También será necesario mantener la contribución para la consolidación y fomento de las redes europeas de las que Extremadura participa activamente y analizar el desarrollo de las nuevas asociaciones europeas (partnerships de HE). A saber, ERRIN (Red de Regiones Europeas por la Innovación y la Investigación), ERIAFF (Red de Regiones Europeas para la Innovación en Agricultura, Alimentación y Forestal), EURADA (Asocia-



ción de las Agencias de Desarrollo Económico Europeas) el Consorcio BIC (Industrias biobasadas) y otras redes de especial significancia en los campos de investigación de Extremadura.

El número de eventos y reuniones a los que se asistirá vendrá dado por las entidades internacionales que los organicen y supondrán viajes y alojamiento, siempre sujetos a los límites presupuestarios de la actuación.

Tarea 3.5: Información pública sobre oportunidades para la financiación de acciones de Compra Pública de Innovación e instrumentos asimilables en Horizonte Europa y organización de una sesión informativa, abierta a inscripción, para la difusión de las oportunidades y de las novedades de Horizonte Europa en relación a la CPI.

Se llevarán a cabo acciones de identificación de posibles ideas que puedan ser canalizadas como CPI en la Administración Pública de Extremadura, con metodología propia, así como asesoramiento a las Administraciones Públicas sobre la posible financiación externa y procedimiento a seguir (CPM y procedimiento de contratación).

Esta tarea se instrumentaliza a través de sesiones de asesoramiento, de conocimiento de las oportunidades de financiación, de participación en grupos de discusión y otros eventos organizados por terceros, relacionados con CPI y procesos de contratación pública.

El número de las sesiones de asesoramiento viene dado por las necesidades detectadas teniendo presente el límite presupuestario asociado a las actuaciones.

Asimismo, se organizará una sesión informativa, abierta a inscripción, para la difusión de las oportunidades y de las novedades de Horizonte Europa, sobre buenas prácticas en relación a la CPI.

Respecto a los medios materiales para la ejecución de esta actividad, serán los estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas y utilizando prioritariamente los medios propios de la empresa.

Respecto a los servicios externos sólo se acudirán a ellos en aquellas actividades que requieren de una prestación de servicio especializada y serán los siguientes:

- Servicios externos de consultoría experta para acompañamiento de propuestas.



Asimismo, se contemplarán otros gastos asociados a la ejecución de las actividades como:

- Gastos asociados a la organización de jornadas informativas y eventos, tales como alquiler de salas, ambientación, audio e iluminación, video e imagen, traducción, ponentes, etc.
- Gastos de viajes y alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones y foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, reuniones de coordinación, etc.
- Gastos de inscripciones en foros y eventos de innovación nacionales e internacionales

Finalmente, respecto de los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputable a la transferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

b) Indicadores de la actividad

Para realizar el seguimiento que permita monitorizar la ejecución de esta actividad, se han definido los siguientes indicadores de realización que están vinculados a sus objetivos y a su valoración presupuestaria.

Indicadores de realización:

INDICADORES	V. ESTIMADO 2021	V. ESTIMADO 2022	TOTAL
I 3.1. N.º de documentos promocionales conjuntos de capacidades orientadas a programas de financiación europea e informes específicos elaborados <i>ad hoc</i> para los intereses de los actores individuales del SECTI	15	15	30
I 3.2. N.º de documentos de planificación de la participación regional en HE	1	0	1
I 3.3. N.º de Sistemas de Monitoreo de la participación en HE y otros programas de financiación internacionales de la I+D+i:	1	0	1



INDICADORES	V. ESTIMADO 2021	V. ESTIMADO 2022	TOTAL
I 3.4. N.º de asesoramientos para la colaboración y financiación europea e internacional de la I+D+i y para la planificación de la participación conjunta en HE	36	36	72
I 3.5. N.º de propuestas presentadas a Horizonte Europa u otras convocatorias competitivas internacionales de I+D+i con la participación de, al menos, una entidad extremeña:	40	40	80
I 3.6. N.º de intervenciones para la promoción de intereses de Extremadura en eventos internacionales para la colaboración en I+D+i y participaciones en actividades de fortalecimiento de redes internacionales:	18	18	36
I 3.7. N.º de eventos regionales de difusión de programas de financiación europea e internacional de la I+D+i:	4	4	8

c) Presupuesto

ACTIVIDAD 3. PROMOCIÓN Y APOYO AL SECTI PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SU I+D+I

CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	183.226,00	178.650,00	361.876,00
Jefe de Unidad	8.225,00	8.307,00	16.532,00
6 Técnicos 1	142.002,00	137.016,00	279.018,00
1 Técnicos 2	32.999,00	33.327,00	66.326,00
Costes indirectos (15% sobre costes de Personal)	27.483,90	26.797,50	54.281,40
Gastos de viajes y alojamiento	10.000,00	11.000,00	21.000,00



CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL
Servicios externos de consultoría experta para acompañamiento de propuestas	21.000,00	21.000,00	42.000,00
Servicios externos: jornadas informativas y eventos	22.000,00	27.000,00	49.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 3	263.709,90	264.447,50	528.157,40

Actividad 4. Programa de difusión de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura y acciones de comunicación de la Oficina para la Innovación

a) Descripción

Su finalidad es fomentar el interés de la sociedad extremeña por la Ciencia y la Tecnología, acortando distancias y aumentando la visibilidad de los resultados alcanzados por/entre ellos. Además, la Oficina para la Innovación garantizará una adecuada comunicación y difusión de las actividades que sean generadoras de conocimiento.

Para el desarrollo de esta actividad se destinará un equipo de 12 personas para realizar las siguientes tareas que conecten ambos fines:

Tarea 4.1. Plan de Comunicación de la Ciencia a la Sociedad.

Organización de conferencias, talleres, jornadas y actividades de comunicación científica con ponentes, divulgadores científicos, representantes de instituciones y centros de investigación de referencia en I+D, de reconocida trayectoria a nivel regional, nacional o internacional. Dichas actividades se podrán programar de forma presencial y/o virtual, siempre buscando el mayor impacto de participación y alcance.

Para llevar a cabo estas acciones se podrá incurrir en gastos de alquiler, ambientación espacios, audio, imagen, vídeo e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes/expertos, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos, material fungible, de difusión y divulgación.



Tarea 4.2. Actividades de promoción y fomento de la cultura científica.

Se realizarán actividades de divulgación científica y de difusión a la sociedad sobre los avances y resultados científicos y tecnológicos de las actividades de I+D fomentando el diálogo entre universidades, centros de I+D, comunidad docente y sociedad. Estas actividades se encuadrarán en eventos anuales de divulgación científica: "Semana de la Ciencia", "Ciencia sin género", "Escuela STEAM", "Noche de los investigadores", entre otras. Dichas actividades se podrán programar de forma presencial y/o virtual, siempre buscando el mayor impacto de participación y alcance.

Para la realización de las distintas actividades se podrá incurrir en gastos de alquiler, ambientación espacios, audio, imagen, vídeo e iluminación, servicios web para el registro y difusión de las actividades, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes/expertos, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos, material fungible, de difusión y divulgación.

Tarea 4.3. Acciones de Comunicación y Publicidad de la Oficina para la innovación.

Acciones de difusión desde la Oficina a través de distintos medios de comunicación.

Para la ejecución de estas actividades se podrá incurrir en gastos de Comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, materiales divulgativos (publicidad, prensa, etc.)

Respecto a los medios materiales para la ejecución de esta actividad, serán los estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas y utilizando prioritariamente los medios propios de la empresa.

Respecto a los servicios externos sólo se acudirá a ellos en aquellas actividades que requieren de una prestación de servicio especializada y serán los siguientes:

- Gastos de organización de Conferencias, Talleres, Jornadas de Comunicación Científica (alquiler espacios, ambientación espacios, audio, vídeo e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, expertos, material fungible y de difusión y divulgación).
- Gastos de organización de Semana de la Ciencia (espacios y ubicaciones necesarios para la realización de las distintas actividades, material fungible y divulgativo, ambientación de espacios, contratación de expertos/ponentes para las distintas actividades gastos de desplazamientos para grupos de alumnos).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Gastos de organización de la Noche de Investigadores (Espacios y ubicaciones necesarios para la realización de las distintas actividades, material fungible y divulgativo, ambientación de espacios, contratación de expertos para las distintas actividades y actividades y gastos de desplazamientos para grupos de alumnos).
- Gastos de organización de jornadas „Mujer y la niña en Ciencia“ (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y divulgativo, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos).
- Gastos de organización de las actividades Escuela STEAM (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y divulgativo, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos).
- Gastos de material divulgativo.
- Gastos de Comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, materiales divulgativos (publicidad, prensa, etc.).

Asimismo, se contemplarán otros gastos asociados a la ejecución de las actividades como:

- Gastos de viajes y alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones.

Finalmente, respecto de los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputable a la transferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

d) Indicadores de la actividad

Para realizar el seguimiento que permita monitorizar la ejecución de esta actividad, se han definido los siguientes indicadores de realización que están vinculados a sus objetivos y a su valoración presupuestaria.

Indicadores de realización:

INDICADOR	V. ESTIMADO 2021	V. ESTIMADO 2022	TOTAL
I 4.1: N.º de encuentros/ talleres / jornadas	20	20	40



INDICADOR	V. ESTIMADO 2021	V. ESTIMADO 2022	TOTAL
I 4.2: Número de investigadores	30	30	60
I 4.3: N.º de divulgadores científicos	12	12	24
I 4.4: N.º de beneficiarios totales de las distintas actividades de promoción y difusión	7000	7000	14000
I 4.5: N.º de acciones de comunicación y difusión realizadas	60	60	120
I 4.6: N.º de usuarios registrados que interactúan a través en la web de la Oficina para la Innovación	100	100	200

c) Presupuesto

ACTIVIDAD 4. PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA y ACCIONES DE COMUNICACION DE LA OFICINA

CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	104.789,00	105.837,00	210.626,00
Jefe de Unidad	2.056,00	2.077,00	4.133,00
6 Técnicos 1	84.030,00	84.871,00	168.901,00
5 Técnicos 2	18.703,00	18.889,00	37.592,00
Costes indirectos (15% sobre costes de Personal)	15.718,35	15.875,55	31.593,90
Gastos de viajes y alojamiento	1.000,00	1.000,00	2.000,00
Servicios externos: Conferencias, Talleres, Jornadas de Comunicación Científica.	18.000,00	18.000,00	36.000,00
Servicios externos: Semana de la Ciencia.	20.600,00	20.600,00	41.200,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL
Servicios externos: Noche de Investigadores.	10.000,00	10.000,00	20.000,00
Servicios externos: Mujer y la niña en Ciencia	8.000,00	8.000,00	16.000,00
Servicios externos: Escuela STEAM.	15.000,00	15.000,00	30.000,00
Gastos de material Difusión y divulgativo.	17.000,00	17.000,00	34.000,00
Servicios externos: Comunicación en medios de comunicación y redes sociales, y materiales divulgativos.	24.500,00	24.500,00	49.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 4	234.607,35	235.812,55	470.419,90

RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
Act. 1	Personal (salarios y seguros sociales)	425.814,00 €	424.034,00 €	849.848,00 €
	C indirectos (15% sobre costes de Personal)	63.872,10 €	63.605,10 €	127.477,20 €
	Gastos de viajes y alojamiento	4.200,00 €	13.000,00 €	17.200,00 €
	Servicios externos	112.000,00 €	102.000,00 €	214.000,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 1	605.886,10 €	602.639,10 €	1.208.525,20 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ACTIVIDAD	CONCEPTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
Act. 2	Personal (salarios y seguros sociales)	125.600,00 €	126.856,00 €	252.456,00 €
	C. indirectos (15% sobre costes de Personal)	18.840,00 €	19.028,40 €	37.868,40 €
	Gastos de viajes y alojamiento	5.700,65 €	5.560,45 €	11.261,10 €
	Servicios externos	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 2	220.140,65 €	221.444,85 €	441.585,50 €
Act. 3	Personal (salarios y seguros sociales)	183.226,00 €	178.650,00 €	361.876,00 €
	C. indirectos (15% sobre costes de Personal)	27.483,90 €	26.797,50 €	54.281,40 €
	Gastos de viajes y alojamiento	10.000,00 €	11.000,00 €	21.000,00 €
	Servicios externos	43.000,00 €	48.000,00 €	91.000,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 3	263.709,90 €	264.447,50 €	528.157,40 €
Act. 4	Personal (salarios y seguros sociales)	104.789,00 €	105.837,00 €	210.626,00 €
	C. indirectos (15% sobre costes de Personal)	15.718,35 €	15.875,55 €	31.593,90 €
	Gastos de viajes y alojamiento	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Servicios externos	113.100,00 €	113.100,00 €	226.200,00 €
	TOTAL ACTIVIDAD 4	234.607,35 €	235.812,55 €	470.419,90 €
TOTAL CONVENIO		1.324.344,00	1.324.344,00	2.648.688,00

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada anualidad desde el 2021 hasta el 2022 ambos incluidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

FUNDECYT-PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia específica no superarán los límites establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, FUNDECYT-PCTEX. reconoce y acepta, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FUNDECYT-PCTEX.

1. Documentación justificativa a presentar por FUNDECYT-PCTEX

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación en ficheros electrónicos, que permita su adecuado registro y almacenamiento, así como con las suficientes garantías de seguridad, integridad, confidencialidad de los datos y autenticación de los usuarios:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para



la realización de las actuaciones contempladas en la misma y ha sido informado de la financiación con Fondos Feder, conforme a la Tabla 3: Gastos de personal imputado a la transferencia. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación FEDER.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la Tabla 4: Partes de trabajo del personal imputado a la transferencia.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varias actividades de la actuación, se deberá especificar el porcentaje de tiempo trabajado en la(s) actividad(es) al mes. En consonancia con ello, el coste se calculará como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos trabajados en la actuación por mes.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, los gastos de locomoción y medios de transporte empleados y demás asignaciones consecuencia del desplazamiento que se realiza. De conformidad con la Tabla 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final

Contendrá la descripción pormenorizada de la actuación realizada junto con el desglose por actividades, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La memoria técnica anual deberá presentarse hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente, tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.



La memoria técnica final podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2023.

Dichas memorias deberán contener la información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta actuación:

C026: Número de empresas que cooperan con Centros de Investigación

Formas de pagos

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

En general, la documentación acreditativa de los gastos será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús
- Tarjetas de embarque
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- Factura de agencia de viajes, expedida de conformidad con la Disposición adicional 4ª, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, del Reglamento de Facturación, relativa a la facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen agencias de viajes actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena. Prueba de pago.
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso, recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de eventos propios organizados, como reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.



- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 15.000 €, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepagado

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepagado, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios, cuando se realicen actividades de Información y Comunicación, se deberá utilizar el Emblema de la Unión Europea, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN:

FUNDACIÓN:	NIF:
Transferencia Específica:	

D con DNI y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F.

CERTIFICO:

- Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia para la Oficina para la Innovación, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y euros, son cuyo importe asciende a la cantidad de los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto , actualmente Don
- Que la realización de las inversiones objeto de esta transferencia ha tenido repercusión sobre las siguientes empresas de Extremadura:

OFICINA PARA LA INNOVACIÓN			
DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA	SECTOR RIS3 AL QUE SE ACOGE

de de , a En

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del Programa Oficina para la Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTIVIDADES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actividad 1.			
	Actividad 2.			
	Actividad 3.			
TOTAL				

. de de , a En

Fdo. Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa Fdo (Nombre y apellidos del responsable financiero)

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDAD Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI....., responsable financiero de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del Programa Oficina para la Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL																

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

de de , a En

Fdo.

Fdo

Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa) (Nombre/s y apellidos del/los responsable financiero de la empresa)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia TE. FUNDECYT-PCTEX:por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio respecto de la anualidad. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P. P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX

En, a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que empresa o de la entidad, según proceda) fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

Referencia Transferencia							
Nombre del Trabajador							
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA					
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Tráferencia	Actividad	Descripción de Tareas				
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros				
Actividad 1							
Actividad 2							
Actividad 3							
Total							
Firma del Trabajador		Firma del Responsable					
Fecha:		Fecha:					
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actividades				
Coste Empresa trabajador			Actividad 1				
Horas de Trabajo			Actividad 2		Total EUR:		
Coste/Hora			Actividad 3				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del Programa Oficina para la Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA:		DEPARTAMENTO:									
NOMBRE Y APELLIDOS:		UNIDAD:									
NIF:		GRADO IMPUTACIÓN:									
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:		LIQUIDACION IMPORTE									
GASTOS	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0,24 €Km)	total kilometraje				
ALOJAMIENTO	nº noches	de		hasta		importe/noche	total alojamiento				
MANUTENCIÓN	media (nº)	importe	total medias	entera (nº)	importe	total enteras	total manutención				
SUPLIDOS (peajes, parking, ...)	fecha	fecha	tipo suplido			importe	total suplidos				
Desplazamientos en medios ajenos (taxis, bus, ...)	fecha	fecha	medio			importe	total medios ajenos				
		Total Liquidación									
		Importe exento									
		Importe sujeto a retención									

de de , a En
Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

**ANEXO III. (D.E.C.A)**

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio FUNDECYT-PCTEX, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación, auténtica, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de la Unión Europea los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.



Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- a) El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- b) La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

- 2) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables del Programa Operativo.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- L) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021061621)

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su capítulo III determina el régimen jurídico específico de las subvenciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de sanidad, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

No obstante lo anterior, el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría competente por razón de la materia. En este sentido mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se atribuye a esta Consejería competencias en materia de construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los consultorios locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Constituye el objeto de la resolución la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.



Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, las actuaciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios.

2. Las subvenciones contempladas en esta resolución están reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo III (equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el resuelto anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:
 - a. Las entidades beneficiarias con fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
 - b. Las entidades beneficiarias con Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por la Dirección General de Planificación Autorización y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán tener la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
3. Las Corporaciones Locales no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto su apartado 7, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

***Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones***

1. El procedimiento de concesión aplicable es la concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.
2. Este procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto sexto.
3. Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
 - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local



— Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, las facturas correspondientes.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación.

De igual modo, y previa autorización expresa de la entidad solicitante, el órgano gestor recabará los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a las consultas ante la Seguridad Social o la Consejería de Hacienda y Administración Pública o no autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

6. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u órgano en quien delegue.



Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: D^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Suplente: D^a Pilar Vaca Macho, Jefa de Sección de Evaluación.

Vocalías:

Titular: D^a María Carmen Castela Caldera, Jefa de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias

Suplente: D^a. M^a Ángeles Quintero Moriano, Titulado Superior, Especialidad Medicina General adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: D^a María José Sánchez Pablos, Jefa de Sección de Calidad Relacional.

Suplente: D^a M^a Carmen Hernández Sáez, Titulado Superior, Especialidad Medicina General, adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: Jorge Rebollo Mayordomo, Jefe de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Suplente: Juan Guerra Merino, Jefe de Sección del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la misma Secretaría General.



Secretaría:

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones adscrito a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: D^a Margarita Tello Sánchez, Cuerpo Administrativo, Administración General, funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

3. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, por aplicación de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 6 de abril de 2021, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Transcurrido el plazo máximo anterior, sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La resolución debe indicar que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una



relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarios renunciase a la subvención, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de ponderación aplicables en esta convocatoria se relacionan a continuación:

1. Proporcionalidad entre el material solicitado y los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios): 10 puntos.
2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.



- Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

Séptimo. Financiación, pago y justificación de la subvención.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (136.885,18 €), con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:
- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 63.423,53€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.



— 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 73.461,65 €.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
3. La subvención se librarán anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda en los términos y condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones. En este precepto se dispone, igualmente, la forma y el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, u otra norma que la sustituya, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplica el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de esa norma cuyos destinatarios sean, entre otras, entidades de Derecho Público. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Octavo. Cuantía individualizada de la subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud hasta un máximo de 5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el anexo II de esta resolución.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones contempladas en el artículo 10 de las bases reguladoras, le corresponde a la entidad beneficiaria asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.

***Noveno. Gastos subvencionables.***

1. No obstante de lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos necesarios para una correcta atención sanitaria a la población relativos a la adquisición de material clínico-instrumental, mobiliario e instalaciones complementarias referidos en el anexo II de esta resolución, abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actuación subvencionada.
2. Respecto de los gastos que se haya producido con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención serán subvencionables siempre que quede constancia que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio económico 2021.

Décimo. Publicidad de la concesión

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Décimo primero. Régimen Jurídico

En lo no previsto en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Décimo segundo. Efectos.***

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea de ésta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS
SANITARIOS DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1. SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Equipamiento de centro sanitario Consultorio médico de	
2. IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN	
Importe:	
Orden de prelación del equipamiento solicitado: 1º 2º 3º 4º 5º ...	
3. DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
4. DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA



8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención.
- Memoria en la que se describa el objeto y necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La Memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local
- Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir, o en su caso, las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a ___ de _____ de 2021

Firmado:



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, n.º 2. 06800.- Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar en el año 2021.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 101, de 29 de mayo),

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que los ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, se comunicará debidamente por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados

**ANEXO II**

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE

CLÍNICO-INSTRUMENTAL.

Ambú. 40€.

Aspirador de secreciones. 200€.

Báscula-tallímetro adulto. 300€.

Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300€.

Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300€.

Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250€.

Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250€.

Carro de parada. 600€.

Cubo tapa a pedal. 30€.

Desfibrilador semiautomático. 2.500€.

Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50€.

Dispensador o dosificador de jabón. 30€.

Dispensador de rollo o toallas de papel. 25€.

Doppler vascular y fetal. 300€.

Electrobisturí. 550€.

Electrocardiógrafo. 2.500€.

Esfingomanómetro manual adulto/pediátrico. 60€.

Espéculo nasal. 140€.

Espirómetro pruebas funcionales. 1.000€.

Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350€.



Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110€.

Gradilla de 12-24 tubos. 10€.

Holter cardiológico. 1.000€.

Instrumental curas (batea riñonera, caja portatinstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70€.

Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50€.

Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250€.

Laringoscopio. 150€.

Maletín de visita médica. 50€.

Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40€.

Mesa auxiliar clínica. 350€.

Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650€.

Mueble auxiliar con pileta y encimera (lavabo). 550€.

Nebulizador. 70€.

Negatoscopio 1 cuerpo. 70€.

Oftalmoscopio. 130€.

Optotipo de pared adulto. 120€.

Otoscopio. 130€.

Pesabebés. 300 €.

Podoscopio. 250€.

Pulsioxímetro de dedo. 50€.

Silla de ruedas. 300€.

Sonda acanalada. 10€.

Termómetro. 30€.



Vitrina de cristal con armadura metálica. 300€.

MOBILIARIO GENERAL:

Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.

Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.

Bancadas o módulos de 2 - 4 asientos. 200€.

Buck de 3 cajones con llave. 130€.

Contenedor de basura con ruedas. 50€.

Estantería metálica 5 estantes. 50€.

Frigorífico para medicación. 1.500€.

Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250€.

Papelera metálica. 30€.

Peldaño para mesa de exploración. 50€.

Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30€.

Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.

Sillón o silla confidente (sin brazos). 150€.

Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40€.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500€.

Protección contra incendios (extintor): 70€.

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450€.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.



EXTRACTO de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021061681)

BDNS(Identif.): 567535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a financiar, total o parcialmente, el equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

Las corporaciones locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013, podrán optar a subvenciones financiadas con Fondos Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe del crédito destinado a la convocatoria es de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (136.885,18 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 63.423,53 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 73.461,65 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, tal como establece el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Resolución de 19 de octubre de 2020, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020. (2021061631)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2020 (DOE núm. 211, de 30 de octubre), se aprobó la convocatoria de las mismas, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio).

Segundo. El apartado 3, del artículo 13 del Decreto 95/2017, de 27 de junio, establece la composición de la Comisión de Valoración, indicando expresamente que su composición se publicará en cada convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el resuelto duodécimo de la Resolución de 19 de octubre de 2020, establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Cuarto. En la actualidad la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa se encuentra en situación de baja laboral.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ante la actual imposibilidad de que la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa pueda acudir a las reuniones de la Comisión de Valoración, y con el fin de no dilatar la tramitación de los expedientes, se considera procedente modificar la composición de dicha Comisión, de manera que pase a formar parte de la misma un Técnico funcionario de la Dirección General de Empresa, en lugar de la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial.

Por lo tanto, en virtud de todo lo anterior,

RESUELVO:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 (DOE núm. 211, de 30 de octubre), con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa .

En consecuencia la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-



to Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, FADEMUR Extremadura, para la realización del proyecto "Sembrando conciencias, recogemos igualdad" para la prevención, formación, información y concienciación en el medio rural sobre la violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021061675)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2021, Doña Catalina García Reyes, con DNI ***4896**, en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Extremadura (en adelante FADEMUR EXTREMADURA), con CIF G06523765 y domicilio social en Avda. Portugal, s/n – Polígono Cepansa – Centro Regional Agrario, Nave 1-1ª Planta, de Mérida, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Sembrando Conciencias, recogemos igualdad", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente de solicitud obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Autorización para que la Consejería de Igualdad y Portavocía, como órgano gestor, recabe de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI de la Presidenta de la entidad.

Tercero. La entidad FADEMUR Extremadura es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tiene entre sus fines los siguientes:

- Promover e impulsar estrategias que favorezcan el desarrollo rural, integral y sostenible mejorando la calidad de vida de las mujeres y sus familias en el ámbito rural y favoreciendo el asentamiento de la población en este ámbito.
- Promover todo tipo de actuaciones formativas, encaminadas a erradicar la violencia de género.
- Promocionar proyectos de interés social que estén incluidos en el ámbito de actuación de la acción social y los servicios sociales, pudiendo incluir actuaciones diversas, como prevención, sensibilización, inclusión, apoyo, etc... con objeto de mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra en desventaja o dificultad social.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose FADEMUR Extremadura en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura señala en su artículo 22.3 que "con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres, promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades, los Poderes Públicos de Extremadura podrán poner en marcha de forma prioritaria acciones positivas para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. Fundamentalmente se atenderá a los factores de hábitat, de residencia, orientación sexual, discapacidad, etapa del ciclo vital, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencia".

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.



Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta propuesta encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.
- Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: “El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto”. Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de



Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1,a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En cuanto a la acreditación de éstos requisitos, tras analizar el contexto de la situación de vulnerabilidad que afecta a las mujeres de la población rural nos encontramos que todas las medidas y propuestas recogidas tanto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género como en el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura podrán alcanzar su máximo efecto si se considera que la exclusión social, la falta de formación e información, la dificultad para acceder a los recursos público y/o la falta de empleo digno, son factores de riesgo para la mujeres del ámbito rural, volviéndose éstas más vulnerables ante posibles casos de violencia de género.

Para poder revertir estas situaciones de vulneración de los derechos más fundamentales de las mujeres del ámbito rural, más vulnerables ante la violencia de género por su especial incidencia, el primer objetivo pasar por incrementar la sensibilización, la información y la protección de estas mujeres.



En cualquiera de los casos, la obligación de los poderes públicos es hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género. Por ello, surge la necesidad de poner en marcha actuaciones específicas, desde los recursos normalizados, que contribuyan a la eliminación de esa doble discriminación que sufren las mujeres del ámbito rural. Las mujeres rurales siguen viviendo en situaciones de desigualdad constatare por la falta de recursos e infraestructuras, la carencia de servicios de proximidad, de empleo estable, de reconocimiento de su trabajo en las explotaciones agrarias. Por eso es importante reforzar, potenciar y dinamizar el asociacionismo, de las mujeres del ámbito rural. Que la información de los nuevos derechos conseguidos llegue a las mujeres de todos nuestros municipios, para empoderarlas y hacerlas partícipes es fundamental para conseguir frenar el despoblamiento la masculinización y el envejecimiento rural de nuestro medio rural, que supone el 90% del territorio. Las asociaciones de mujeres han contribuido de forma decisiva a la incorporación de las mujeres a los distintos espacios de la sociedad. Cada vez más, las mujeres participan en estas asociaciones y así amplían considerablemente su campo de relaciones a la vez que avanzan en su desarrollo personal. Son por tanto un espacio de referencia donde se ponen en común problemas de distinta índole, se comparten experiencias y se inicia el itinerario para la toma de conciencia de su situación y puedan contactar con los recursos necesarios y adecuados que existen en la Administración y a los que pueden acceder.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas».

Asimismo, este órgano concedente utiliza para la financiación de este proyecto el crédito presupuestado para el cumplimiento del fin para el que fueron creados, contando para ello con la colaboración de la entidad FADEMUR Extremadura.

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer,



atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta propuesta, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad FADEMUR Extremadura, con CIF G06523765, para la realización del Proyecto "Sembrando Conciencia, recogemos igualdad", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 2 y 5.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.



Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni funcionario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánicamente de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad FADEMUR Extremadura con CIF G06523765, asciende a 84.247,92 € (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000001182.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona



que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de FADEMUR Extremadura de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

**Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado desde el inicio de las actuaciones durante el ejercicio presupuestario 2021 y se abonen dentro del período de justificación previsto.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, FADEMUR EXTREMADURA está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.

3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y las Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, salvo que conste oposición expresa de la entidad beneficiaria.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser



comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

La presente resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución de 10 de mayo de 2021 de Concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, a la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, FADEMUR Extremadura, para la realización del proyecto "Sembrando conciencias, recogemos igualdad" para la Prevención, Formación, Información y Concienciación en el medio rural sobre la violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Igualdad y Portavocía,
ANTONIA POLO GÓMEZ



ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS

Presupuesto de Gastos	Importe (en Euros)
-----------------------	--------------------

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Dedicación (%)	RETRIBUCIONES (Bruto + SS empresa)	N.º MESES	RETRIBUCIÓN TOTAL
1 Coordinadora Regional	50	2.042,13 €	9	9.189,58 €
2 Coordinadoras Provinciales	100	2.042,13 €	9	36.758,34 €
Formadoras				16.000,00 €
SUBTOTAL 1				61.947,92 €
GASTOS ASISTENCIA				
40 Bloques de Talleres	Talleres: "SEMBRANDO CONCIENCIAS, RECOGEMOS IGUALDAD" Cuatro talleres por intervención, 4 horas por cada taller: intervenciones de 16 horas. <u>40 localidades: 40 bloques</u> (Los costes recogidos son estimados)			
	Desplazamientos de coordinación para la asistencia y organización del proyecto			3.000,00 €
	Gastos derivados del desplazamiento asistencia talleres formadoras			4.800,00 €
	Campaña de promoción (dípticos, carteles, roll-up, zoom, etc...)			3.500,00 €
	Seguros Alumnado			3.000,00 €
	Gastos por asistentes y organización del proyecto (material fungible, carpetas, bolígrafos, fotocopias, pen drive asistentes, reproducción de los materiales cursos, gastos de alquileres, equipos...)... 20€/asistente			8.000,00 €
SUBTOTAL 2				22.300,00 €
TOTAL PERSONAL, EQUIPOS, MATERIAL FUNGIBLE Y GASTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN				
SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2				84.247,92 €
TOTAL PRESUPUESTO: 84.247,92 €				



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 y 2020 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061674)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como organismo autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía según lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y en el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE núm. 214, de 6 de noviembre).

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10.7 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la



concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 600.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2019 y 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA



ANEXO I

SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2019

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE ESTA LOCALIDAD	8.960,17 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE ACEUCHAL"	17.725,00 €	1505 2538 46000 201702007000700
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA LOCALIDAD"	20.000,00 €	1505 2538 46000 200017005000200
FUNDACIÓN INPA FRAMAGUAD	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TALLERES PARA LA CREACIÓN DE VIDEOCLIPS Y RELATOS PROSOCIALES "VOLUNTARIAS/OS PARA AMAR" DESDE LA EDUCACIÓN NO FORMAL"	6.000,00 €	1505 2538 48900 201702007000700
FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DEL BULLYING POR LGTBIFOBIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CCAA DE EXTREMADURA"	18.000,00 €	1505 2538 48900 201702007000700
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.490,28 €	1505 2538 76000 201702007000500
PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "UNA COMUNIDAD INCLUSIVA"	18.000,00 €	1505 2538 48900 200017005000400
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES PLACEAT	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL SAN GIL/PLACEAT 2019"	9.810,90 €	1505 2538 48900 200017005000400
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.636,48 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.854,79 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.994,17 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.821,83 €	1505 2538 76000 201702007000500
ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL DE BADAJOZ "ASPACEBA"	LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL "CAPACITADOS PARA DISFRUTAR I"	11.000,00 €	1505 2538 48900 200017005000400



ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO
ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	13.688,52 €	1505 2538 76000 201702007000500
ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.847,74 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL	LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.646,41 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN LOCAL DE JUVENTUD"	40.000,00 €	1505 2538 46000 200017005000200
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN DE LA LOCALIDAD"	20.000,00 €	1505 2538 46000 200017005000200
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "JUVENTUD, ARTES PLÁSTICAS, FOTOGRAFÍA, CINE E INTELIGENCIA LÍMITE"	15.000,00 €	1505 2538 48900 200017005000400
AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.998,51 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.998,91 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.995,23 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.995,25 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE MAGACELA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	13.359,97 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	13.375,92 €	1505 2538 76000 201702007000500
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA LOCALIDAD"	20.000,00 €	1505 2538 46000 200017005000200
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE DINAMIZACIÓN JUVENIL"	20.000,00 €	1505 2538 46000 200017005000200

**ANEXO II****SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2020**

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE EL TORNO	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8.451,67 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	5.000,00 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	17.531,06 €	17004 2538 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE MANCHITA	REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DEL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA LOCALIDAD	8000	17004 2538 76000 20170029



ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE MIAJADAS	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	CULTURA URBANA - PLAN DE DINAMIZACIÓN JOVEN A REALIZAR DESDE EL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN 2020	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	PLAN MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN JUVENIL A PLANIFICAR Y DESARROLLAR DESDE EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE FREGENAL DE LA SIERRA	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y PLAN ACTIVIDADES ECJ OLIVENZA 2020	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	I PLAN DE INFANCIA Y JUVENTUD DE HERVÁS	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	PLAN DE JUVENTUD LOCAL DE CASTUERA	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	PLAN MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN JUVENIL A PLANIFICAR Y DESARROLLAR DESDE EL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN	20.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	GENERACIÓN IN: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL	7.500,00 €	17004 253B 48900 20180031
MANC. INTEGRAL COMARCA DE LAS HURDES	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	6.647,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	27.370,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	48.999,96 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIO BODION	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	62.560,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIBERIA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	19.550,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL AGUAS Y SERVIC. COMARCA LLERENA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	43.010,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL AGUAS Y SERVIC. COMARCA TENDUDIA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	31.280,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	43.010,00 €	17004 253B 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	27.370,00 €	17004 253B 46100 20200333



ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	35.190,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	58.650,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL LACARALOS BALDIOS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	15.640,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	27.370,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	23.460,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL SIERRA SUROESTE	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	35.190,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	31.280,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL TRASIERRAS-TIERRA DE GRANADILLAS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	15.640,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL VALLE DEL JERTE	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	19.550,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	19.550,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL INTERMUNICIPAL DE LA VERA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	35.190,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL TAJO SALOR	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	39.100,00 €	17004 2538 46100 20200333
MANC. INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	15.640,00 €	17004 2538 46100 20200333

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las pruebas de silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021061602)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 30 de marzo de 2021 D. José María Gallardo Gil, en representación de la Federación Extremeña de Caza, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 27 de marzo de 2021, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

A su escrito, adjunta Certificado del Secretario General de la Federación acreditando que el mencionado Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021. En el Acta de dicha Asamblea queda constancia, en su punto tercero, de la aprobación del Reglamento de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación del Reglamento, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 19 de mayo de 2021,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

Tercero: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de mayo de 2021

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN AL SILVESTRISMO

El silvestrismo es una modalidad deportiva de ámbito nacional, recogida dentro de la Real Federación Española de Caza, que tiene por finalidad la educación del canto de los pájaros de determinadas especies de fringílicos silvestres.

Este proceso de educación al canto sigue las pautas que se describen a continuación:

1. Captura del medio natural y preselección.
2. Educación del canto.
3. Selección de los ejemplares válidos y devolución al medio natural de los que no reúnan las cualidades canoras exigidas.
4. Participación en los concursos de canto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Federación Extremeña de Caza contempla en el apartado dos del artículo primero de sus estatutos la atribución de la modalidad Pájaros de Canto (Silvestrismo, Captura de Aves para educación al canto) como una disciplina deportiva que se enmarca dentro del objeto básico de esta entidad, que tiene por objetivo el fomento, desarrollo, y la práctica por sus afiliados de las modalidades deportivas de la caza

En virtud de lo anterior, se desarrolla el reglamento por el que se regulan las pruebas de silvestrismo que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando sujeto en todo su desarrollo a las normas técnicas que establece la Real Federación Española de Caza para el desarrollo de estas competiciones.

En todas las sociedades o agrupaciones con sección silvestrista, deberá existir obligatoriamente una copia de este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la celebración de las pruebas de silvestrismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura es fomentar la participación deportiva de la actividad silvestrista y elevarla al máximo el nivel, así como unificar los criterios de competición. Al mismo tiempo posibilita el concierto anual de la afición, fijando puntos de encuentro y de convivencia, donde se recono-



cerá la calidad de los pájaros participantes.

Artículo 2º. Competencia.

Las pruebas de silvestrismo que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura dependen exclusivamente, en su organización, fomento, control y promoción, de la Federación Extremeña de Caza y en quien esta designe. En términos generales serán las sociedades silvestristas federadas.

No se podrán celebrar concursos por ningún particular, sociedad o entidad que no se encuentren afiliados a la Federación Extremeña de Caza y que no hayan solicitado previamente permiso para su celebración a esta.

Artículo 3º. Especies.

Las pruebas de silvestrismo que se celebren en Extremadura recogen solo y exclusivamente como modelo de competición, el de canto de los pájaros de las especies: Jilgueros, Verdernos y Pardillos, y sus respectivos mixtos.

Tipos de concursos

Artículo 4º. Concursos Puntuables.

1. El objetivo de estas pruebas es obtener una puntuación clasificatoria en el desarrollo del concurso y también de cara a la fase final establecida como Campeonato de Extremadura de Silvestrismo. Al mismo tiempo pretende ser una actividad de convivencia para todos los aficionados al silvestrismo en Extremadura.
2. Concurren a esta prueba los silvestristas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Extremeña de Caza, que pertenezcan en calidad de socio a alguna de las sociedades silvestristas extremeñas y que no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación.
3. Todas las sociedades silvestristas quedan obligadas a celebrar anualmente un concurso de este tipo, en el periodo que dije para ello FEDEXCAZA.

Artículo 5º. Campeonato de Extremadura de Silvestrismo.

1. El campeonato de Extremadura de Silvestrismo tiene por objetivo nombrar los campeones autonómicos de las distintas plumas y servir de método de selección para clasificar a los propietarios de los pájaros que han de participar en el Campeonato de España de Silvestrismo en representación oficial de Extremadura y FEDEXCAZA.



2. Concurren a esta prueba los silvestristas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Extremeña de Caza, que pertenezcan en calidad de socio a alguna de las sociedades silvestristas extremeñas y que no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación. Y que previamente hayan sido seleccionados en base a su puntuación o que cumpla con normas reguladoras establecidas para esta fase.
3. Esta es una prueba de carácter clasificatorio, donde participarán como máximo los 3 mejores de cada pluma de los pájaros puros, y los 3 mejores de cada pluma de los mixtos procedentes de cada sociedad silvestrista extremeña. O lo que determinen las bases reguladoras estipuladas para cada caso.
4. Se organizará de acuerdo a las bases del Reglamento de Competiciones de la RFEC, al presente Reglamento y al criterio de enjuiciamiento del Código de Canto, para ello se utilizarán las mismas planillas que las empleadas en la fase nacional.
5. Se levantará un acta donde se incluirá la relación de participantes con los resultados obtenidos, clasificando a aquellos que han de representarla en la fase nacional.
6. La RFEC adjudicará y publicará en su circular anual las normas específicas y el número total de pájaros por especies que pueden clasificarse para el Cto. de España, atendiendo al número de federados en esta modalidad y a otras condiciones.
7. Los pájaros clasificados han de acudir y participar en el Campeonato de España con su jaula oficial de competición precintada, según modelo facilitado por la RFEC. El precintado se ha de llevar a cabo en el Campeonato Autonómico tras hacerse públicas las clasificaciones. En ningún caso se entregara en mano los precintos de los pájaros clasificados a los participantes para que estos realicen el precintado de sus jaulas.
8. Será organizado por la Federación Extremeña de Caza en colaboración con la asociación o asociaciones que se estimen convenientes.
9. Los deportistas titulares de los pájaros que ya hubiesen obtenido la clasificación para la final con los referidos pájaros en alguna prueba clasificatoria celebrada con anterioridad, rehusarán obligatoriamente ante el juez de mesa a la clasificación de dichos ejemplares para esta prueba antes del inicio. En cuyo caso se clasificarán para la final el pájaro o pájaros que ocupasen los siguientes lugares de la clasificación y que no hubiesen rehusado previamente a la misma. Esta clasificación no tendrá carácter automático, sino que requerirá la aceptación oportuna, que en caso de no producirse dará derecho al siguiente clasificado que no hubiese efectuado renuncia previa, y así sucesivamente hasta determinar los pájaros de cada pluma que accederán.

**Artículo 6º. Concursos Abiertos.**

1. Los concursos abiertos tienen por finalidad servir de punto de encuentro y convivencia a todos los aficionados al silvestrismo, donde se ponga de manifiesto la unificación de criterios y al mismo tiempo se fomente la modalidad.
2. Podrán concurrir a estas pruebas los deportistas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Autonómica de Caza correspondiente, y que pertenezcan en calidad de socio a alguna sociedad silvestrista.
3. Estas pruebas son de carácter abierto, donde se podrá aspirar en términos competitivos, como máximo, al título de campeón de la prueba en la pluma que participe.

Artículo 7º. Otros.

1. La Federación Extremeña de Caza independientemente de los concursos que aquí se regulan podrá crear otros especiales de promoción, fijando las condiciones bases para inscribirse en los mismos.
2. Se considerarán clandestinas y por lo tanto anuladas, todas las pruebas que carezcan del permiso federativo escrito.

Artículo 8º. Periodo de desarrollo.

La Federación Extremeña de Caza a propuesta de la Delegación de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrán de celebrarse las distintas competiciones.

Artículo 9º. Consentimiento del Delegado de Silvestrismo.

Todas las pruebas, necesitarán para su celebración contar con autorización o consentimiento del Delegado de Silvestrismo y estar incluidas en el calendario de competiciones de FEDEXCAZA.

Artículo 10º. Solicitudes de concursos.

1. Las solicitudes de concursos deberán estar en la Federación Extremeña de Caza antes del 15 de enero de cada año.
2. Las solicitudes se enviarán dentro del plazo establecido al Delegado de Silvestrismo de FEDEXCAZA, en las que habrá de constar además de los datos de la entidad organizadora los siguientes:
 - a) Tipo de Concurso
 - b) Lugar de celebración (entorno o paraje)



- c) Plumas a concursar
 - d) Fecha de celebración.
 - e) Teléfono de la entidad o del responsable de la organización.
 - f) Lugar de recepción para los colegiados.
3. Toda sociedad que teniendo autorizado su concurso se vean obligadas a modificar cualquier concepto o incluso suspenderlo deberá comunicarlo a la delegación de Silvestrismo FEDEX-CAZA con al menos 20 días de antelación.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 11º. Requisitos para celebrar los concursos.

Los requisitos mínimos que con carácter general y obligatorio tendrán que reunir todas las sociedades para la celebración de sus concursos son los siguientes:

1. El recinto o paraje, tendrá la superficie mínima necesaria para el emplazamiento de las plumas a concursar.
2. Las sociedades dispondrán de un equipo colaborador de técnicos, que serán los encargados de la inscripción, recoger, colgar, descolgar y trasladar al foso los pájaros participantes.
3. Será obligatorio designar una persona capacitada para el buen desarrollo y organización del concurso.
4. Estas personas se presentarán al juez de mesa antes de que comience la prueba, para recibir de este las instrucciones pertinentes a su cometido.
5. La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma; las cuales se situarán en lugar apropiado. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando a fin de que los aficionados sin romper el silencio, puedan seguir eficazmente el orden de participación.
6. Dispondrá para cada pluma de una mesa para el emplazamiento de los pájaros, los cuales se irán depositando en él a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizar sus tandas correspondientes a su pluma. A continuación se procederá por parte del celador a la devolución de éstos a sus legítimos dueños, operación que se llevará a término antes de que tenga lugar la actuación de la siguiente tanda.
7. Dispondrá de 3 horquillas para cada pluma, donde serán colocados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las medidas reglamentadas y situarse con exactitud aproximada a las medidas que se detallan en el croquis.



8. Por último, dispondrá de una mesa para cada pluma, donde se llevará a cabo la recepción o inscripción de los participantes. Esta tarea corresponde a la persona técnica que la organización designe, siendo incompatible con la figura de Juez de Mesa.
9. Cuando en un determinado concurso, se observe, falta de organización o falta de los elementos y equipo mínimo necesario, el Delegado de Silvestrismo tendrá potestad para corregir, aplazar o anular dicha competición. En ausencia de él serán los jueces los que determinarán llegado el momento.

Artículo 12º. Horarios.

1. Todos los concursos darán comienzo rigurosamente a las 9 de la mañana y finalizarán obligatoriamente antes de las 14:00 horas de la tarde. No se admitirá a concursar ningún pájaro pasado de este turno.
2. El Delegado de Silvestrismo o, en su ausencia, el Juez de campo podrá adoptar si el caso lo requiere, otras medidas con respecto al inicio del concurso con el fin de facilitar y cuidar del buen desarrollo de la competición.

Artículo 13º. Tandas.

1. Las tandas estarán compuestas por un máximo de tres pájaros y un mínimo de dos.
2. Si efectuada la división de las tandas resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que de la tanda anterior pasara a esta, el pájaro de mayor número de orden. Quedando así compuesta cada una de estas tandas por dos pájaros.
3. El orden de salida de los pájaros se hará por sorteo, evitando que en una misma tanda, participe más de un pájaro del mismo dueño.

Artículo 14º. Tiempos.

1. El tiempo de colgada para cada tanda será regulado por el juez de mesa o juez de campo, añadiendo o reduciendo el tiempo en función del número de pájaros asistentes, siendo como máximo de 10 minutos y un mínimo de 8 minutos para los pájaros puros, y 8 minutos para los mixtos. Si fueran más de 50 pájaros serían 8 minutos para los puros y 6 para los mixtos.
2. La capacidad de pájaros por juez será de 13 tandas o 150 minutos para los concursos puntuables y autonómicos, y 16 tandas o 180 minutos para los abiertos.

**Artículo 15º. Inscripciones y requisitos de los participantes.**

1. La organización exigirá a los participantes la presentación de la tarjeta federativa en vigor, y en su caso, vinculada a una sociedad silvestrista en el momento de la inscripción de los pájaros.
2. Los pájaros estarán debidamente anillados con la anilla de la Federación Autonómica de Caza que corresponda. Requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.
3. No podrá participar en ningún concurso de los mencionados en el presente Reglamento, el aficionado que se encuentre bajo expediente disciplinario.
4. La inscripción quedará cerrada 10 minutos antes de la competición en todos los casos.
5. El importe de la matrícula o inscripción, será dado a conocer en los programas publicados de cada prueba. El pago deberá realizarse por el participante en el momento de la inscripción.
6. Todo participante si lo desea, podrá concursar con más de un pájaro. Previo pago de la inscripción correspondiente.
7. A cada pájaro participante, le será asignado un número que obligatoriamente llevará en la jaula en lugar visible durante el transcurso de la competición, para ser identificado en cualquier momento tanto por la organización como por el público.
8. Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o tapacelos para no verse entre ellos.
9. Todos los participantes están obligados a acatar sin replica las advertencias que les formule el Juez de Mesa.
10. A los señores que tomen parte en cualquier prueba, se les considerará enterados del presente Reglamento, por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiera lugar por las infracciones que cometan al mismo.

Artículo 16º. Protocolo de anillamiento.

De acuerdo con el punto dos del artículo quince, los pájaros participantes deberán estar debidamente anillados con la anilla de la Federación Autonómica de Caza que corresponda. Requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.



En virtud de lo anterior se establece un protocolo de anillamiento conforme a las prescripciones del presente reglamento y a las directrices que aquí se detallan:

1. La responsabilidad de anillar los pájaros será exclusivamente del presidente de la sociedad silvestrista a la que pertenezca el participante.
2. Para ello, la propia sociedad deberá solicitar las anillas de competición a la Federación Extremeña de Caza entre el 1 y el 31 de Diciembre.
3. Durante el 1 y el 31 de Enero se llevará a cabo el anillamiento. Este deberá efectuarse mediante alicate homologado, que todas las sociedades deberán poseer, con la finalidad de no dañar las anillas y colocarlas correctamente.
4. Se considera motivo de descalificación en cualquier prueba un mal proceso de anillamiento del ave que dificulte la identificación.
5. Los pájaros que no sean anillados solo podrán concursar en pruebas abiertas.
6. Anualmente, a partir del 1 de Febrero se enviará la documentación de anillamiento al Delegado de Silvestrismo, o en su defecto a la Federación Extremeña de Caza, con los siguientes datos:
 - a. Sociedad
 - b. Pluma: Jilguero Campero, Jilguero Limpio, Pardillo y Verderón
 - c. N.º anilla de competición
 - d. Datos del silvestrista: Nombre, Apellidos, DNI y Teléfono de contacto.
7. Todo participante que en el proceso de anillamiento manifieste intencionalidad o llevara a cabo manipulaciones de anillas con el objetivo de alterar el proceso aquí establecido será sancionado con una inhabilitación de dos años.

JURADO DE LAS PRUEBAS

Artículo 17º. Composición.

El jurado estará compuesto en los concursos abiertos por un Juez de Mesa y un Juez de Campo por cada pluma. En los concursos puntuables por el juez de Mesa, juez de Campo y Delegado de Jueces o en su ausencia el Delegado de Silvestrismo. Y en la Final del Campeonato Extremeño además de los anteriores por el delegado de Silvestrismo.

**Artículo 18º. Personal autorizado.**

1. Dentro del recinto de enjuiciamiento, sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.
2. Queda prohibido a los participantes y público en general, el dirigir la palabra a los jueces actuantes; mientras éstos desempeñan sus funciones pudiendo ser expulsados del recinto.

Artículo 19º. Competencias de los jueces.

1. Los jueces designados por el Delegado de Silvestrismo (Colegio Extremeño de Jueces) en ausencia de jerarquías federativas superiores toman consideración de máximas autoridades y podrán, llegado el caso, suspender o anular la celebración de un determinado concurso cuando en este concurren:
 - a. Entorno o recinto inapropiado.
 - b. Incumplimiento de las normativas del presente Reglamento.
 - c. Agentes meteorológicos adversos.
 - d. Falta de organización, falta de medios y equipo mínimo exigible.
 - e. Concurso de categoría distinta a la autorizada.

En caso de que los jueces se vean obligados a tomar tal resolución, informarán de ello a la mayor brevedad posible a la Federación Extremeña de Caza.

2. Ningún juez podrá actuar voluntariamente ni a petición de la sociedad organizadora, en ninguna prueba que no le haya sido oficialmente asignada por el Delegado de Silvestrismo.
3. Los jueces habilitados en el Colegio Oficial de Jueces de la Federación Extremeña de Caza quedarán a disposición del Delegado de Silvestrismo y la Federación Extremeña de Caza para el enjuiciamiento que se le asigne, en función de su disponibilidad personal.
4. Si en el transcurso de una prueba se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Juez de Mesa y por el Delegado de Silvestrismo.

Artículo 20º. Retribuciones.

Las atenciones económicas correspondientes a los jueces por desplazamiento y actuación quedarán sujetas a los acuerdos promulgados por la Federación Extremeña de Caza. Siendo absorbidas por la sociedad organizadora como gastos generales.

**Artículo 21º. El Delegado de Silvestrismo.**

La Federación Extremeña de Caza designa en el Delegado de Silvestrismo la máxima autoridad en la modalidad. En materia de enjuiciamiento tiene la potestad de solicitar y aprobar la participación de los jueces en los concursos. En ningún caso podrán las sociedades solicitar los jueces que hayan de actuar en cada prueba, los cuales serán designados directamente por el Colegio de Jueces o el Delegado de Silvestrismo.

Artículo 22º. El juez de mesa.

1. La Federación Extremeña de Caza, nombrará jueces de mesa de carácter regional a los que dotará de sus respectivos carnets, que podrá ser revisable cada cinco años.
2. El juez de mesa es la máxima autoridad, pero no podrá influir bajo ningún concepto en la decisión de los jueces de campo.
3. Los jueces de mesa se situaran dentro del recinto detrás de los jueces de campo, a una distancia no superior a 2 m. equidistantes de ambos quedando aislados de participantes y público. Los jueces de campo no podrán presentar pájaros en la pluma en que estén designados.
4. Serán misiones del Juez de Mesa:
 - a. Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas, y en el control de los pájaros silvestres, así como coordinar y recopilar las puntuaciones de los jueces de campo.
 - b. Contestar las reclamaciones efectuadas por los concursantes siempre que sean hechas en el acto.
 - c. Decidir las sanciones que deban aplicarse, cuando se trata de participantes que no observen el presente reglamento, o su comportamiento sea antideportivo; o bien, informando a la mayor brevedad posible de lo antedicho a la Delegación de Silvestrismo FEDEXCAZA; por si procede, abrir expediente disciplinario.
 - d. Acordar que las personas designadas por la organización coloquen y retiren los pájaros de las horquillas donde concursan.
 - e. Vigilar que el celador o celadores de la mesa, atestigüen en las condiciones que se encuentran los pájaros en el momento de su depósito.
 - f. Prohibir rigurosamente el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de campo, para facilitarle mayor atención en su labor, así como cuidar que durante la prueba los jueces de campo no cambien impresiones entre sí.
 - g. Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas sin sobrepasar el número de tres.



- h. Controlar el tiempo máximo de exposición, que será de 10 minutos o el establecido por el juez de mesa.
- i. Comprobar que el público se sitúe a la distancia estipulada.
- j. Se proporcionará por las sociedades una hoja de puntuaciones que será la que tendrá presente el juez de mesa; y que servirá para plasmar en ella las puntuaciones concedidas por jueces de campo a cada pájaro.
- k. El juez de mesa, no conocerá la hoja de inscripción de pájaros participantes hasta el final del concurso, momento en que junto con los jueces de campo y responsable de organización, obtendrá la relación de ganadores para la firma de acta correspondiente.
- l. El juez de mesa comprobará las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por los jueces de campo debidamente cumplimentados; incluso con la suma total de puntos.
- m. Trasladará los puntos de las planillas a la hoja de puntuaciones, las cuales entregará finalizada la operación al personal de servicio, para que por ellos o por el celador foso sean sujetas a la jaula correspondiente. Esta entrega de las planillas a los responsables de la organización no será efectuada hasta la finalización de concurso, quedando totalmente prohibido al personal colaborador comentar el resultado de las planillas a los dueños de los pájaros. La infracción de esta norma será considerada como grave y podrá ser sancionada con dos años de inhabilitación para el deporte del Silvestrísimo.

Artículo 23º. El juez de campo.

1. La Federación Extremeña de Caza otorga mediante superación de formación previa el correspondiente nombramiento. Que podrá ser revisable cada cinco años.
2. Queda totalmente prohibido actuar como Juez de campo a la persona que no esté en posesión del carnet que lo acredite y haya superado las pruebas de aptitud fijadas por la Federación Extremeña de Caza.
3. Las solicitudes para habilitarse como Juez de Campo, deberán transmitirse al Delegado de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, que convocará cursos de formación y habilitación en el momento que se requiera.
4. Las credenciales pueden ser retiradas a los jueces de campo en caso de mal comportamiento o si a juicio del Delegado de Silvestrismo, su conducta es antideportiva en cualquier clase de prueba. Aplicándosele la sanción que en cada caso proceda, previo el oportuno expediente disciplinario.
5. Las decisiones de los jueces de campo serán inapelables.



6. Los jueces de campo no podrán presentar pájaro en la pluma que estén enjuiciando en el concurso en que estén designados.
7. Los jueces de campo puntuarán en base al criterio del código de canto de la RFEC reflejado fielmente en las distintas planillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso con la suma y resta total de puntos. Arrancando a continuación la copia de la matriz para pasarla al Juez de Mesa. El original siempre debe quedar unido a la matriz, y la copia no se entregará a los participantes hasta que no termine el concurso.
8. Todos los jueces quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento y por su conducta deportiva dentro o fuera del recinto, en los concursos y fuera de ellos, podrán ser sancionados por la Delegación a la que pertenezca; previa información y expediente del que se les dará conocimiento, a fin, de que puedan en el plazo de ocho días naturales alegar las razones que estimen necesarias para su defensa.

Artículo 24º. Resolución de empates en las puntuaciones.

En el caso de que dos o más pájaros de cada pluma queden empatados al final de la competición, se establecerá el desempate atendiendo las penalizaciones, de forma que el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate se hará por sorteo.

Artículo 25º. Actas.

Al finalizar la prueba el Juez de Mesa levantará acta de la misma, en la que quede constancia de la clasificación obtenida por cada pájaro así como el nombre de la persona que lo presentó.

También deberá figurar su nombre y el de los jueces de campo, especificando el número de participantes, la pluma juzgada, incidencias y sanciones si las hubiera.

El acta deberá ir firmada por el Juez de Mesa, Jueces de Campo, Presidente de la entidad organizadora o directivo delegado.

En caso de que se registrasen incidencias que se reflejen por parte de los jueces o se efectúen reclamaciones por parte de las participantes o entidad organizadora, se deberán contemplar igualmente.

En todos los casos el acta y anexos deberán ser remitidos al Delegado de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

Artículo 26º. Reclamaciones.

El participante que no está de acuerdo con el resultado de la prueba, hará la reclamación por escrito fechado y firmada por el reclamante, no aceptándose las reclamaciones que sean



presentadas después de pasados 10 minutos desde la entrega de la planilla al concursante.

Se establece un modelo de hoja de reclamación, así como una hoja de incidencias para uso de los colegiados actuantes ante la comisión de alguna conducta antideportiva por parte de los concursantes.

Todas las reclamaciones serán presentadas ante el Juez de Mesa, quién si procede, los someterá a los jueces de campo para que resuelvan. En este sentido, el Delegado de Silvestrismo también tendrá potestad para contestar las reclamaciones in situ, si esto no fuera posible, en ese momento, se enviaría la reclamación al Colegio de Jueces para que dictaminara lo que fuera procedente.

Las soluciones adoptadas por el jurado después de haberse reunido sobre las reclamaciones presentadas, son inapelables.

Los concursos puntuables en el número que se determinen, serán adjudicados a aquellas Sociedades que los soliciten, previo informe favorable y a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

Artículo 27º. Sanciones.

1. Toda persona que clasifique algún pájaro para la fase final y no lo presente; salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen la inasistencia, será sancionado con dos años de inhabilitación deportiva para participar en concursos de silvestrismo. Esta misma sanción tendrá cualquier federado que compre o venda pájaros.
2. En el total de concursos puntuables y finales de cada año, cada federado tan sólo podrá clasificar los ejemplares de cada pluma establecidos. En el caso de que algún aficionado intentara clasificar algún ejemplar de más, todos sus pájaros serían descalificados.
3. De igual forma se aplicará la sanción antes dicha al federado que prestara su tarjeta federativa a otro a fin de eludir la limitación de ejemplares en la clasificación pudiendo ser sancionado con inhabilitación deportiva por cinco años.
4. En el caso de que se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos a criterio de la Delegación de Competiciones de la Federación Extremeña de Caza con la sanción o inhabilitación que sea de aplicación.

Vº Bº El Presidente,

El Secretario de Fedexcaza,

JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL

MIGUEL ÁNGEL VALLECILLO TEODORO

Reglamento aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Caza en la fecha 27 de marzo de 2021



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021061625)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 30 de marzo de 2021, D. José María Gallardo Gil, en representación de la Federación Extremeña de Caza, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Estatuto de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 27 de marzo de 2021, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

A su escrito, adjunta Certificado del Secretario General de la Federación acreditando que dicha modificación fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021. En el Acta de dicha Asamblea queda constancia de que la modificación afecta al artículo 1.2 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Caza.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 18 de mayo de 2021,

RESUELVO

Primero: Aprobar la modificación del artículo 1.2 del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, aprobada en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

Tercero: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación propuesta del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



El Secretario General de la Federación Territorial Extremeña de Caza D. Miguel Ángel Vallecillo Teodoro con NIF n.º ***0247**

CERTIFICA

Que el 27 de marzo de 2021, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, se ha aprobado la modificación del estatuto Federación Extremeña de Caza con el objetivo de incluir la modalidad de Agility entre los fines de esta entidad.

Y para que conste, a los efectos de acreditación, expido el presente, por orden y con el visto bueno de su representante legal.

Badajoz, 12 de mayo de 2021.

Vº Bº

El/La Representante legal de la Entidad,

JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL

El/La Secretario/a de la Entidad,

MIGUEL ÁNGEL VALLECILLO TEODORO



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2021061599)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el capítulo XI del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, en su reunión de 9 de marzo de 2021, recogidos en el anexo adjunto a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO**

Código	RC 46
Serie documental	Expedientes de Contratación Menor
Organismo Productor	Diferentes Unidades y/o Servicios de la Junta de Extremadura
Función	Ofrecer a la Administración una fórmula ágil para la ejecución de determinadas actuaciones (obras, servicios o suministros) de pequeño importe.
Fechas extremas de la serie valorada	1990- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán un año en los Archivos de Oficina. Se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 6 años, conservándose una muestra de un 10% de expedientes por año. Se conservarán aquellos expedientes que tengan una singular relevancia o un valor histórico y los afectados expresamente por fondos finalistas.
Fecha de Dictamen	09-03-2021

Código	RC 47
Serie documental	Expedientes de Contratación de Suministros (Bienes no inventariables)
Organismo Productor	Diferentes Unidades y/o Servicios de la Junta de Extremadura
Función	Gestión de la contratación de suministros de gastos corrientes.
Fechas extremas de la serie valorada	1985- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán 5 años en los Archivos de Oficina. Transcurrido ese plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 15 años desde su adjudicación, conservándose una muestra de un 10% de expedientes por año. Se conservarán aquellos expedientes que tengan una singular relevancia o un valor histórico y los afectados expresamente por fondos finalistas.
Fecha de Dictamen	09-03-2021



Código	RC 48
Serie documental	Expedientes de Arbitraje de Consumo
Organismo Productor	Junta Arbitral de Consumo de Extremadura
Función	Gestionar el Sistema Arbitral de Consumo como medio de resolución extrajudicial, con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, de los conflictos surgidos entre los consumidores o usuarios y las empresas o profesionales en relación con los derechos legal o contractualmente reconocidos al consumidor.
Fechas extremas de la serie valorada	1994- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán seis años en el Archivo de Oficina, desde la emisión del laudo. Transcurrido ese plazo, se eliminarán, conservándose una muestra de un 5% de expedientes por año, de entre los finalizados en laudo y que tengan un especial valor.
Fecha de Dictamen	09-03-2021

Código	RC 49
Serie documental	Expedientes de reclamaciones al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR)
Organismo Productor	Dirección General de Tributos
Función	Resolver reclamaciones realizadas ante el Tribunal Económico- Administrativo de Extremadura contra actos promovidos por la Administración Autonómica de Extremadura (liquidaciones, reconocimientos de derechos y obligaciones económicas, aplicación de leyes y reglamentos tributarios y de recaudación de impuestos).
Fechas extremas de la serie valorada	1997- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán un año en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese tiempo se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 7 años, conservándose una muestra de tres expedientes por año.
Fecha de Dictamen	09-03-2021



Código	RC 50
Serie documental	Expedientes de ayudas para fomento de Empleo Estable
Organismo Productor	Dirección General de Calidad del Empleo
Función	Fomentar la estabilidad en el empleo creando puestos de trabajo, así como favoreciendo la inserción de determinados colectivos de desempleados con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
Fechas extremas de la serie valorada	2004-2009
Dictamen	Se conservarán cinco años los Archivos de Oficina. Una vez finalizado este plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los tres años del cierre del programa operativo, conservándose una muestra de un 10% de unidades de instalación por año, elegidas de forma aleatoria.
Fecha de Dictamen	09-03-2021

Código	RC 51
Serie documental	Expedientes de ayudas agroambientales
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Función	Fomentar los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
Fechas extremas de la serie valorada	1996- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en los Archivos de Oficina. Finalizado este plazo, se transferirán al Archivo Central, donde se eliminarán a los diez años desde el cierre del expediente del último año de compromiso, conservándose una muestra consistente en un expediente de un mismo compromiso, por año y tipo de ayuda.
Fecha de Dictamen	09-03-2021



Código	RC 52
Serie documental	Expedientes de expedición o renovación de carné de manipulador de plaguicidas de uso agrícola y ganadero
Organismo Productor	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
Función	Acreditar la capacitación de aquellas personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas de uso agrícola y ganadero.
Fechas extremas de la serie valorada	2008- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años los Archivos de Oficina. Finalizado este plazo, se transferirán al Archivo Central donde eliminarán a los cinco años, conservándose una muestra de un expediente de primera expedición y otro de renovación, por año.
Fecha de Dictamen	09-03-2021

Código	RC 53
Serie documental	Expedientes de solicitud o renovación de certificados de bienestar animal
Organismo Productor	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
Función	Acreditar la suficiente capacitación en bienestar animal de ganaderos y transportistas
Fechas extremas de la serie valorada	2008- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años los Archivos de Oficina, desde donde se transferirán al Archivo Central, donde se eliminarán a los cinco años, conservándose una muestra de un expediente de primera expedición y otro de renovación, por año.
Fecha de Dictamen	09-03-2021



Código	RC 54
Serie documental	Expedientes de gestión de ofertas de empleo vinculadas a subvenciones europeas
Organismo Productor	Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo
Función	Intermediar en el mercado de trabajo, gestionando la preselección y envío de candidatos a los puestos de trabajo ofertados por las empresas, por las Administraciones o Entidades públicas.
Fechas extremas de la serie valorada	1990- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en los Archivos de Oficina. Transcurrido ese plazo, se transferirán al Archivo Central del SEXPE donde permanecerán tres años desde el cierre del correspondiente programa operativo. Una vez finalizado este plazo, se procederá a su destrucción, conservándose una muestra, de tal forma que estén representadas las ofertas de los distintos decretos, de un 10% de unidades de instalación por año. Del expediente electrónico se conservará un resumen de los datos anuales obtenidos del SilcoiWeb a fecha de 31 de diciembre. Cuando esté disponible el Sistema de Gestión de Datos del SEXPE los resúmenes se transferirán al Archivo Central del mismo.
Fecha de Dictamen	09-03-2021

Código	RC 55
Serie documental	Expedientes de gestión de ofertas de empleo no vinculadas a subvenciones europeas
Organismo Productor	Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo
Función	Intermediar en el mercado de trabajo, gestionando la preselección y envío de candidatos a los puestos de trabajo ofertados por las empresas, por las Administraciones o Entidades públicas.
Fechas extremas de la serie valorada	1990- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en los Archivos de Oficina. Transcurrido ese plazo se eliminarán conservándose una muestra, de tal forma que estén representadas las ofertas de los distintos colectivos y zonas, de un 10% de unidades de instalación por año. Las muestras se transferirán al Archivo Central del SEXPE. Del expediente electrónico se conservará un resumen de los datos anuales obtenidos del SilcoiWeb a fecha de 31 de diciembre. Cuando esté disponible el Sistema de Gestión de Datos del SEXPE los resúmenes se transferirán al Archivo Central del mismo.
Fecha de Dictamen	09-03-2021



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura. (2021061624)

De conformidad con lo establecido en el resuelve undécimo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020), referente al cometido y composición de la Comisión de Valoración

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Santiago Bernal. Jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

Suplente: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretario:

Titular: Dña. Gema Corbacho Gañán. Asesora jurídica de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Antonio Murillo Gómez. Asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vocal:

Titular: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. José María Juárez Domínguez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Titular: D. Manuel Vicente Santos Álvarez Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Sebastián Conde Mendoza. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



**FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA****Industria**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2021061637)

De conformidad con lo establecido en el resuelve decimosegundo de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura (DOE n.º 198, de 13 de octubre de 2020), referente al cometido y composición de la Comisión de Valoración

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Santiago Bernal. Jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

Suplente: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretario:

Titular: D. Sebastián Conde Mendoza. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Manuel Vicente Santos Álvarez Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Vocal:

Titular: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. José María Juárez Domínguez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en Extremadura. (2021061638)

De conformidad con lo establecido en el resuelve decimotercero apartado 3 de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 (DOE n.º 226, de 23 de noviembre de 2020), referente al cometido y composición de la Comisión de Valoración

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Santiago Bernal. Jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

Suplente: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretario:

Titular: Dña. Gema Corbacho Gañán. Asesora jurídica de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Antonio Murillo Gómez. Asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vocal:

Titular: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. José María Juárez Domínguez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Titular: D. José María Juárez Domínguez. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Javier Beato Buitrago. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización SAU 45 de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (CG-100). (2021061612)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema



ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 20 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en la que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como .../...”

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo XII - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.



Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Jarraíz de la Vera (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.



Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE
DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

URBANIZACIÓN SAU 45 Jaraíz de la Vera (Cáceres) Expte.: CG-100		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	775.892	4.439.918
2	775.919	4.439.921
3	775.910	4.439.966
4	776.069	4.439.993
5	776.196	4.439.956
6	776.218	4.439.942
7	776.218	4.439.917
8	776.132	4.439.920
9	775.924	4.439.892
10	775.922	4.439.909
11	775.897	4.439.900



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Los Llanos de Garganta La Olla (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expediente V-8473 (B-1458). (2021061614)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Garganta La Olla (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Garganta La Olla (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema



ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Garganta La Olla (Cáceres).

2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 20 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en la que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Garganta La Olla (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como .../...”

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo XII - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.



Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Garganta La Olla (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.



Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

URBANIZACIÓN LOS LLANOS Garganta La Olla (Cáceres) Expte.: B-1.458		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	774.599	4.444.703
2	774.609	4.444.703
3	774.610	4.444.723
4	774.665	4.444.721
5	774.664	4.444.640
6	774.616	4.444.636
7	774.579	4.444.647



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Ctra. Mesas de Ibor Km 0,7 Paraje Las Heras, de Bohonal de Ibor (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (B-1575). (2021061615)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Bohonal de Ibor (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Bohonal de Ibor (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema



ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Bohonal de Ibor (Cáceres).

2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 19 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-ra, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en la que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Bohonal de Ibor (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como .../...”

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo XII - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.



Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Bohonal de Ibor (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.



Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

CTRA. MESAS DE IBOR, KM. 0,7 - Paraje Las Heras Bohonal de Ibor (Cáceres) Expte.: B-1.575		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	801.216	4.409.696
2	801.262	4.409.632
3	801.290	4.409.622
4	801.293	4.409.606
5	801.279	4.409.605
6	801.308	4.409.552
7	801.329	4.409.555
8	801.361	4.409.543
9	801.370	4.409.528
10	801.412	4.409.509
11	801.410	4.409.436
12	801.372	4.409.423
13	801.355	4.409.478
14	801.348	4.409.529



CTRA. MESAS DE IBOR, KM. 0,7 - Paraje Las Heras Bohonal de Ibor (Cáceres) Expte.: B-1.575		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
15	801.320	4.409.539
16	801.294	4.409.539
17	801.261	4.409.588
18	801.262	4.409.598
19	801.232	4.409.593
20	801.206	4.409.621
21	801.194	4.409.683



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Calle Carolina Coronado - Calle Joaquín Sama, de Valencia de Alcántara (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: V-8473 (B-1796). (2021061616)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petroleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de G.L.P.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres).



2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 20 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-
ra, a la vista de la documentación presentada, emite propuesta de resolución en la que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como .../...”

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo XII - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería.”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,



RESUELVE

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.



Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE
DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

C/ CAROLINA CORONADO - C/ JOAQUÍN SAMA Valencia de Alcántara (Cáceres) Expte.: B-1796		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	650.661	4.364.416
2	650.663	4.364.433
3	650.715	4.364.454
4	650.727	4.364.445
5	650.771	4.364.382
6	650.782	4.364.361
7	650.800	4.364.276
8	650.811	4.364.278
9	650.815	4.364.257
10	650.741	4.364.246
11	650.737	4.364.264
12	650.761	4.364.268
13	650.747	4.364.330
14	650.725	4.364.339



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, promovida por Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). (2021061620)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 11 de junio de 2018, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una industria de fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones para persianas mediante el perfilado de bobinas de aluminio, promovido por Expalum, en el término municipal de Fuente del Maestro, (Badajoz), con CIF B-06386445. La empresa dispone de varias naves ubicadas en el polígono municipal de Fuente del Maestro, por lo que se dividió el expediente en dos, en este llamado EXPALUM II, se encuentra la nave n.º 5.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.4 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

Tercero. La actividad se ubica en calle Ecuador, n.º 2, del polígono municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación huso 29 son: X: 723.764,55; Y: 4.267.645,79

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 8 de noviembre de 2018, se envía escrito al Ayuntamiento de Fuente del Maestro con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.

Sexto. En escrito con fecha de registro de entrada de 5 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Fuente del Maestro indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los intere-



sados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, así como la alegación presentada por uno de los vecinos, que fue estudiada, y se aporta informe del arquitecto técnico, conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril,

Séptimo. Con fecha 25 de febrero de 2021 se emite la resolución por la que se formula informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la Categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Cuarto. A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, ubicada en la calle Ecuador n.º 2, del polígono municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a los efectos recoge-



dos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 18/107.

CONDICIONADO

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA T/año
Chatarra de aluminio	Industria lamas de aluminio	12 01 03	300
Cartones	Industria lamas de aluminio	15 01 01	30
Plástico	Industria lamas de aluminio	15 01 02	5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativas a "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Además, todos los residuos deberán estar almacenados dentro de la nave, no estando autorizado el almacenamiento de residuos alguno en el aparcamiento ni en el patio.



La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la capacidad de los contenedores utilizados para su acopio, toda la superficie donde se ubican los contenedores está hormigonada.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Oficina	Gestor Autorizado	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGS).

3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La actividad de fabricación de lamas de aluminio y cajones, así como el almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

Las aguas fecales serán conducidas a la red de saneamiento municipal.



Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

Deberá tener autorización de vertidos del Ayuntamiento.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

	FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, en dB DB(A)
NAVE 5	Máquina aspiradora viruta (1)	84,1
	Máquina (2)	62,0
	Máquina (3)	79,1
	Máquina (4)	77,9
	Almacén productoterminado (5)	81,1
	Exterior nave (6), (sin salir a la calle)	82,5

2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:

La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

Licencia municipal urbanística.

En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos.

Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.

- f - Vigilancia y seguimiento.

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:



Comunicarlo inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.

El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección de fugas.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.4 de su anexo II, relativa al "tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

La actividad consiste en la instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persiana.

Además, con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye la comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testeros o motores. La capacidad de producción de perfil máxima sería de 30 millones de metros, contando con 8 máquinas perfiladora de lama térmicas.

Ubicación: La empresa Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, se encuentra situada en el Polígono Municipal de Fuente del Maestro (Badajoz)

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave: La instalación contará con una nave con una superficie total de 3.600m², para fabricación, almacén y mantenimiento.
- Maquinaria: 8 máquinas de perfilado de lama térmica.
- Zona de carga y descarga
- Patios
- Dos depósitos de Isocianato y Polioliol de 40.000 litros.

Proceso de fabricación:

El proceso de perfilado, tanto de lamas como de cajones consta de diferentes etapas. En primer lugar, nos encontramos con la devanadora, donde se coloca la bobina de aluminio lacada.

La banda de aluminio se desenrolla y entra en un horno de precalentamiento, en el que el aluminio alcanza una temperatura de 50° para comenzar el proceso de perfilado. El tramo de perfilado está compuesto de diferentes rodillos que deforman la banda de aluminio para



transformarla en persiana de aluminio térmica o las partes que componen los cajones. En la parte central del tramo de perfilado de lama, se inyecta la mezcla de Isocianato y polioli que al reaccionar formarán poliuretano. Cuando el poliuretano está inyectado, y la lama se encuentra completamente cerrada, ésta pasa por un enfriador que acelerará la expansión de la espuma. A continuación se cortan, se taladra el gancho, y finalmente se engarzan para posteriormente ser empaquetadas. En el caso de los cajones, no existe inyección de poliuretano ni taladros ni engarce, por lo que después del perfilado, procederíamos a cortar el perfil.

Productos contaminantes:

La empresa no tiene ningún proceso lesivo con el medio ambiente, y los únicos productos químicos que usa que son el polioli y el isocianato, que se almacenan en dos depósitos metálicos de 40.000 litros. El único riesgo al que EXPALUM en lo que se refiere al medio ambiente, es la posibilidad de que se produzca una fuga en alguno de los depósitos de isocianato o polioli. Para evitar posibles vertidos a la red de saneamiento público, dichos depósitos disponen de un cubeto de retención.

ANEXO II

Fig. 1. Este proyecto EXPALUM II abarca solo la nave N05 y en el Proyecto anexo a este EXPALUM I trata las naves N01, N1.01, N02, N03, N04.



ANEXO III

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe de impacto ambiental del proyecto Industria de perfilado de bobinas de aluminio, cuyo promotor es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, en el término municipal de Fuente del maestro. IA18/1865.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", a ejecutar en el término municipal de Fuente del Maestro, es encuadrable en el Grupo 6. "Industria química, petroquímica, textil y papelera" epígrafe b) "Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, con CIF B06386445 y con domicilio social en C/ Ecuador, n.º 2 del polígono industrial de Fuente del Maestro (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.

Además, con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye la comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testereros o motores.



La capacidad anual de producción de laminas de aluminio es de 120.000.000 m lineales y la de cajones para persiana es de 1.000.000 m lineales.

La industria se ubica en el Polígono Industrial de Fuente del Maestre, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

La industria dispone de las siguientes naves de proceso:

- Nave 1(4.800 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 1.1 (2.200 m²): Almacén de laminas.
- Sótano n1 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 2 (1.260 m²): Fabricación terminal y cajón aislado.
- Nave 3 (5.000 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Sótano n3 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 4 (2.400 m²): Fabricación y almacén de cajón.
- Nave 5 (3.600 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 6 (750 m²): Almacenes.
- Naves semilleros (4.500 m²): Almacenes.

La materia prima utilizada en el proceso de fabricación es la siguiente:

- Bobinas de aluminio lacado, en distintas aleaciones y durezas, con distintos espesores y anchos. Se prevé un consumo anual aproximado de 10.500 tn.
- Poliuretano e isocianato, para la formación de poliuretano. Se estima un consumo anual aproximado de 720 tn. Se almacenan en cuatro depósitos de 30.000 L cada uno y se transporta por tuberías hasta llegar a las máquinas. Algunas máquinas a las que no se puede acceder con las tuberías citadas, el material se transporta en depósitos de 1.000 L reutilizables.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento

ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 6 de marzo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o sus valores ambientales.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
 - A la vista de lo anteriormente señalado remitimos la citada legalización a lo dispuesto a los efectos de materia de disciplina urbanística.

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

El cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 500 m³/año, aunque no se indica el origen del recurso. Simplemente se indica que “en el proceso de fabricación de EXPALUM no interviene el agua, por esta razón en las instalaciones se tiene un consumo tipo de unos 500 m³ al año, requerido para el comedor, aseos y riego”. Aunque no se menciona expresamente, dada la proximidad de las instalaciones al casco urbano, es de suponer que cuentan con conexión a la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al Dominio Público Hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1^a de la Sección 2^a del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.



La industria se ubica en varias parcelas del Polígono Industrial de Fuente del Maestro, ocupando la totalidad de las parcelas una superficie de 33.736 m². La superficie construida de la industria será de 28.990 m².

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria se reducen a las aguas sanitarias.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial de Fuente del Maestro, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC-2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.



Alrededor de los depósitos de almacenamiento de productos químicos se han construido muros de contención con un volumen igual o superior al de los depósitos para albergar el contenido de los depósitos en el caso de un posible derrame o vertido accidental. A su vez, la zona de descarga consta de una arqueta perimetral ciega para evitar que en caso de un derrame accidental pueda llegar al alcantarillado público.

La industria contará con red de saneamiento que conduzca las aguas residuales sanitarias a hasta la red de saneamiento municipal de Fuente del Maestre.

- Fauna y vegetación

Dado que se trata de una industria existente situada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

- Paisaje.

Al tratarse la zona de ubicación del proyecto de un polígono industrial, el impacto visual ocasionado por las edificaciones que componen la industria puede considerarse compatible.

- Patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la Carta Arqueológica no indica, en la parcela de referencia, la presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la citada parcela de referencia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de explotación.
- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
 - Se considera que la industria va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Estas aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
 - El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en su autorización de vertido.
 - El proceso productivo que tiene lugar en la industria no da lugar a la generación de aguas residuales de proceso.
 - El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.



- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.



- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, promovida por Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2021061622)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 11 de junio de 2018, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una industria de fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones para persianas mediante el perfilado de bobinas de aluminio, promovido por Expalum, en el término municipal de Fuente del Maestre, (Badajoz), con CIF B-06386445. La empresa dispone de varias naves ubicadas en el polígono municipal de Fuente del Maestre, por lo que se dividió el expediente en dos, en este llamado EXPALUM I, se encuentran las naves n.º 1, 2, 3 y 4.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.4 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

Tercero. La actividad se ubica en calle Ecuador, n.º 2, del polígono municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación huso 29 son: X: 723.764,55; Y: 4.267.645,79

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 8 de noviembre de 2018, se envía escrito al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.



Sexto. En escrito con fecha de registro de entrada de 5 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Fuente del Maestre indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, así como la alegación presentada por uno de los vecinos, que fue estudiada, y se aporta informe del arquitecto técnico, conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril,

Séptimo. Con fecha 25 de febrero de 2021 se emite la Resolución por la que se formula Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la Categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Cuarto. A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Extremeña de perfilados de aluminio, SL, (EXPALUM), para instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persianas, ubicada en la calle



Ecuador n.º 2, del polígono municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 6.4 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa al "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 18/108.

CONDICIONADO

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA T/año
Chatarra de aluminio	Industria lamas de aluminio	12 01 03	300
Cartones	Industria lamas de aluminio	15 01 01	30
Plástico	Industria lamas de aluminio	15 01 02	5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativas a "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Además, todos los residuos deberán estar almacenados dentro de la nave, no estando autorizado el almacenamiento de residuos alguno en el aparcamiento ni en el patio.



La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la capacidad de los contenedores utilizados para su acopio, toda la superficie donde se ubican los contenedores está hormigonada.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Oficina	Gestor Autorizado	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).

3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La actividad de fabricación de lamas de aluminio y cajones, así como el almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.



Las aguas fecales serán conducidas a la red de saneamiento municipal.

Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

Deberá tener autorización de vertidos del Ayuntamiento.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

	FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, en dB DB(A)
NAVE 1	Línea de trabajo (1)	71,1
	Línea de trabajo (2)	62,0
	Línea de perfilado (3)	79,1
	Bobina (4)	77,9
	Línea de corte/troquel (5)	81,1
	Línea de perfilado (6)	82,5
	Almacén (7)	66,8
	Almacén (8) (*)	71,2
	Ext N1-N2 (A)	58,7
	Almacén (8) (*)	71,2
	Oficina	80,1
	Sala de compresores (5)	88,6

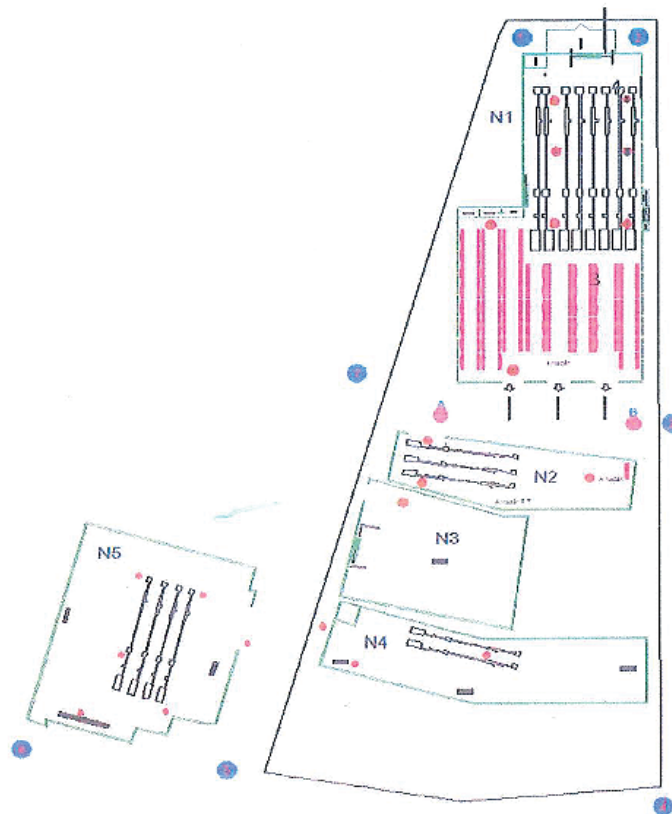


	FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, en dB DB(A)
NAVE 2	Línea de trabajo (1)	83,9
	Línea de trabajo (2)	85,3
	Almacén (3)	83,3
NAVE 3	Almacén (1)	76,4
NAVE 4	Maquinaria rodillo bobinado	78,8
	Almacén (2)	62,0
	Exterior nave (3)	58,7
	Máquina aspiradora de viruta (1)	84,1
	Máquina (2)	73,8
	Máquina (3)	70,5
	Máquina (4)	68,9
	Almacén producto terminado (5)	66,5
	Exterior nave (6), (sin salir a la calle)	59,8

2. Puntos de referencia en el exterior de las instalaciones, (en azul) y tabla con los valores obtenidos

Puntos	Ubicación	Nivel de ruido exterior (dB)
1	1-N1	52,7
2	2-N2	54,6

Puntos	Ubicación	Nivel de ruido exterior (dB)
3	N1-N2 (B)	44,2
4	4-N4	42,0
5	5-N4/N5	46,5
6	6-N5	40,4
7	N1-N2 (A)	47,3



Puntos medida -exterior (Fig 11)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:

La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

Licencia municipal urbanística.

En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos.

Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.

- f - Vigilancia y seguimiento.

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:



Comunicarlo inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.

El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección de fugas.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.4 de su anexo II, relativa al "tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

La actividad consiste en la instalación de máquinas de perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas y cajones de aluminio para persiana.

Además, con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye la comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testeros o motores. La capacidad de producción de perfil máxima sería de 90 millones de metros, contando con 12 máquinas perfiladora de lama térmicas y 5 de cajón de aluminio para persiana.

Ubicación: La empresa Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, se encuentra situada en el polígono municipal de Fuente del Maestro (Badajoz)

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves: La instalación contará con 5 naves, con una superficie total de 16.000 m², existen naves dedicadas a la fabricación, almacén y mantenimiento.
- Maquinaria: 12 máquinas de perfilado de lama térmica y 5 máquinas de cajón de aluminio para persiana.
- Zona de carga y descarga.
- Patios
- Cuatro depósitos de Isocianato y Polioliol de 30.000 litros.

Proceso de fabricación:

El proceso de perfilado, tanto de lamas como de cajones consta de diferentes etapas. En primer lugar, nos encontramos con la devanadora, donde se coloca la bobina de aluminio lacada.



La banda de aluminio se desenrolla y entra en un horno de precalentamiento, en el que el aluminio alcanza una temperatura de 50° para comenzar el proceso de perfilado. El tramo de perfilado está compuesto de diferentes rodillos que deforman la banda de aluminio para transformarla en persiana de aluminio térmica o las partes que componen los cajones. En la parte central del tramo de perfilado de lama, se inyecta la mezcla de Isocianato y poliol que al reaccionar formarán poliuretano. Cuando el poliuretano está inyectado, y la lama se encuentra completamente cerrada, ésta pasa por un enfriador que acelerará la expansión de la espuma. A continuación se cortan, se taladra el gancho, y finalmente se engarzan para posteriormente ser empaquetadas. En el caso de los cajones, no existe inyección de poliuretano ni taladros ni engarce, por lo que después del perfilado, procederíamos a cortar el perfil.

Productos contaminantes:

La empresa no tiene ningún proceso lesivo con el medio ambiente, y los únicos productos químicos que usa que son el poliol y el isocianato, que se almacenan en cuatro depósitos metálicos de 30.000 litros. El único riesgo al que EXPALUM en lo que se refiere al medio ambiente, es la posibilidad de que se produzca una fuga en alguno de los depósitos de isocianato o poliol.

Para evitar posibles vertidos a la red de saneamiento público, dichos depósitos disponen de un cubeto de retención.

ANEXO II

PLANO DE PLANTA



Fig. 1. Este proyecto EXPALUM I abarca a las naves N01, N1.01, N02, N03, N04, y en el Proyecto anexo a este EXPALUM II trata solo la N05.



ANEXO III

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe de impacto ambiental del proyecto Industria de perfilado de bobinas de aluminio, cuyo promotor es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, en el término municipal de Fuente del maestro. IA18/1865.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", a ejecutar en el término municipal de Fuente del Maestro, es encuadrable en el Grupo 6. "Industria química, petroquímica, textil y papelera" epígrafe b) "Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, con CIF B06386445 y con domicilio social en c/ Ecuador, n.º 2 del polígono industrial de Fuente del Maestro (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.

Además, con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye la comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testers o motores.



La capacidad anual de producción de laminas de aluminio es de 120.000.000 m lineales y la de cajones para persiana es de 1.000.000 m lineales.

La industria se ubica en el Polígono Industrial de Fuente del Maestre, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

La industria dispone de las siguientes naves de proceso:

- Nave 1(4.800 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 1.1 (2.200 m²): Almacén de laminas.
- Sótano n1 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 2 (1.260 m²): Fabricación terminal y cajón aislado.
- Nave 3 (5.000 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Sótano n3 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 4 (2.400 m²): Fabricación y almacén de cajón.
- Nave 5 (3.600 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 6 (750 m²): Almacenes.
- Naves semilleros (4.500 m²): Almacenes.

La materia prima utilizada en el proceso de fabricación es la siguiente:

- Bobinas de aluminio lacado, en distintas aleaciones y durezas, con distintos espesores y anchos. Se prevé un consumo anual aproximado de 10.500 tn.
- Poliuretano e isocianato, para la formación de poliuretano. Se estima un consumo anual aproximado de 720 tn. Se almacenan en cuatro depósitos de 30.000 L cada uno y se transporta por tuberías hasta llegar a las máquinas. Algunas máquinas a las que no se puede acceder con las tuberías citadas, el material se transporta en depósitos de 1.000 L reutilizables.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento



ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 6 de marzo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
 - A la vista de lo anteriormente señalado remitimos la citada legalización a lo dispuesto a los efectos de materia de disciplina urbanística.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

El cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que consti-



tuyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 500 m³/año, aunque no se indica el origen del recurso. Simplemente se indica que "en el proceso de fabricación de EXPALUM no interviene el agua, por esta razón en las instalaciones se tiene un consumo tipo de unos 500 m³ al año, requerido para el comedor, aseos y riego". Aunque no se menciona expresamente, dada la proximidad de las instalaciones al casco urbano, es de suponer que cuentan con conexión a la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al Dominio Público Hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-

nar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.

La industria se ubica en varias parcelas del polígono industrial de Fuente del Maestre, ocupando la totalidad de las parcelas una superficie de 33.736 m². La superficie construida de la industria será de 28.990 m².

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria se reducen a las aguas sanitarias.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el polígono industrial de Fuente del Maestre, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Alrededor de los depósitos de almacenamiento de productos químicos se han construido muros de contención con un volumen igual o superior al de los depósitos para albergar el contenido de los depósitos en el caso de un posible derrame o vertido accidental. A su vez, la zona de descarga consta de una arqueta perimetral ciega para evitar que en caso de un derrame accidental pueda llegar al alcantarillado público.

La industria contará con red de saneamiento que conduzca las aguas residuales sanitarias a hasta la red de saneamiento municipal de Fuente del Maestre.

- Fauna y vegetación

Dado que se trata de una industria existente situada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

- Paisaje.

Al tratarse la zona de ubicación del proyecto de un polígono industrial, el impacto visual ocasionado por las edificaciones que componen la industria puede considerarse compatible.

- Patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la Carta Arqueológica no indica, en la parcela de referencia, la presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la citada parcela de referencia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000.



Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Se considera que la industria va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.



- Estas aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en su autorización de vertido.
- El proceso productivo que tiene lugar en la industria no da lugar a la generación de aguas residuales de proceso.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático



donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.



d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2020. (2021061634)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2020 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 20 de marzo de 2019 (DOE n.º 67, de 5 de abril de 2019) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el Decreto regula:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.



- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090230, y por un importe total ejecutado en 2020 de 416.468,00 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2020, relativas al programa de ayudas destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo I las ayudas concedidas en los programas I y III de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	CIF	CUANTÍA
FD-0057C19	BADAJOS DIESEL SERVICE, SL	B37447810	7.500,00 €
FD-0124C19	ONCE	Q2866004A	7.000,00 €
FD-0129C19	ONCE	Q2866004A	8.500,00 €
FD-0130C19	ONCE	Q2866004A	3.000,00 €
FD-0142C19	CENTROMILOS CB	E06748701	4.250,00 €
FD-0145C19	METAL FRAME RENOVABLES, SL	B06754634	7.500,00 €
FD-0148C19	ONCE	Q2866004A	3.750,00 €
FD-0151C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0157C19	DIEGO SANCHEZ GALEA	*6244****	7.500,00 €
FD-0158C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €
FD-0159C19	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	4.500,00 €
FD-0162C19	AIRCOLD THE MACHINES, SL	B06740690	8.000,00 €
FD-0170C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0171C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €
FD-0172C19	ONCE	Q2866004A	4.250,00 €
FD-0174C19	EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, SL	B06004998	8.000,00 €
FD-0175C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0182C19	NED-T SHIRT, SL	B10498202	8.500,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	CIF	CUANTÍA
FD-0184C19	ADRIAN CONDE MORALES	***6037**	4.500,00 €
FD-0186C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0190C19	JULIAN BENITO PEREZ CASANOVA	*3**5*17*	4.200,00 €
FD-0194C19	ONCE	Q2866004A	8.287,50 €
FD-0195C19	OLGA BARRERO PLATA	****8392*	4.200,00 €
FD-0196C19	EDUARDO GOMEZ ALGABA	****8398*	6.968,00 €
FD-0197C19	CARLOS LOZANO GUTIERREZ	***3615**	8.000,00 €
FD-0198C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €
FD-0200C19	LIDER ALIMENT, SA	A06335582	5.500,00 €
FD-0201C19	GASMONSERENA, SL	B06754238	5.500,00 €
FD-0202C19	FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ	**02*61**	6.562,50 €
FD-0203C19	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	G10262186	3.000,00 €
FD-0206C19	ONCE	Q2866004A	5.500,00 €
FD-0207C19	CRISTINA CARMONA MORA	*35**66**	7.500,00 €
FD-0211C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0212C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €
FD-0214C19	ONCE	Q2866004A	8.500,00 €
FD-0215C19	LIDER ALIMENT, SA	A06335582	7.500,00 €
FD-0225C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	CIF	CUANTÍA
FD-0226C19	REDES CONSULTORES E INSTALADORES INFORMATICOS, SL	B10298073	8.000,00 €
FD-0229C19	IKERNAIKER, SL	B10505360	8.000,00 €
FD-0231C19	ONCE	Q2866004A	7.500,00 €
FD-0232C19	ONCE	Q2866004A	8.000,00 €
FD-0234C19	MUEBLES JOAQUIN GIL, SL	B06499412	7.500,00 €
FD-0235C19	NAZARET COMERON BOTELLO	*01**7*2*	4.500,00 €
FD-0236C19	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	8.000,00 €
FD-0237C19	MARIA ANGELES NUÑEZ NUÑEZ	*6*102***	4.500,00 €
FD-0238C19	RAQUEL HUERTAS ALVAREZ	*6***306*	8.000,00 €
FD-0239C19	ONCE	Q2866004A	5.000,00 €
FD-0240C19	ONCE	Q2866004A	4.500,00 €
FD-0241C19	ONCE	Q2866004A	4.500,00 €
FD-0242C19	CLINICA DENTAL GARCIA PAMPIN, SL	B10319754	5.000,00 €
FD-0243C19	CARLOS JOSE CRIADO ARCE	*7008****	5.000,00 €
FD-0244C19	CASH ZAFRA, SLU	B06326946	4.500,00 €
FD-0245C19	JUAN FRANCISCO TORRES VILLALOBOS	*0**4*68*	4.500,00 €
FD-0246C19	OFICACERES, SL	B10065837	4.500,00 €
FD-0247C19	GRUPO AREA FISCAL, SL	B06488803	4.500,00 €
FD-0248C19	MIGUEL ANGEL IZQUIERDO SANCHEZ	*44**6*8*	4.500,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	CIF	CUANTÍA
FD-0249C19	ANA MARIA ORTEGA PAREDES	**2695***	5.000,00 €
FD-0253C19	VILPA MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, SL	B06713846	4.500,00 €
FD-0255C19	LIDER ALIMENT, SA	A06335582	4.500,00 €
FD-0256C19	ESTACION DE SERVICIOS SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO, SL	B06035273	5.000,00 €
FD-0258C19	PALOMA MARIA LLANOS MONTE	*602*8***	4.500,00 €
FD-0259C19	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	B06288112	4.500,00 €
FD-0262C19	FRANCISCO ANTONIO GUILLEN PACHON	**7*1*79*	5.000,00 €
FD-0264C19	EUROP ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION, SA	A81098600	4.500,00 €
FD-0268C19	BASE SOLIDA OBRAS, SL	B10473155	4.500,00 €
FD-0269C19	MARTA MERO BORREGA	**0478***	4.500,00 €
FD-0270C19	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DE LA ESTACION N.º 2	E10044378	4.500,00 €
FD-0271C19	TALLERES VACA, SA	A06026793	4.500,00 €
FD-0288C19	IGNACIO JAVIER AHUMADA ARROQUIA	**99*80**	5.000,00 €

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

Edicto de 5 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 49/2021 dictada en el juicio verbal n.º 471/2016. (2021ED0087)

Avd. de Colón 4, 3º Planta

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1

Modelo: N65925

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003135

JVB Juicio Verbal 0000471 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Frigo Vanfer, SL

Procurador/a Sr/a. Jose Luis Ruiz de la Serna

Abogado/a Sr/a. María Rubio Sanchez

D/ña. Manuel Manucharyan, Yamira Ramos Zambrana, Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros

Procurador/a Sr/a. , ,

Abogado/a Sr/a. , ,

EDICTO

En este órgano judicial se tramita Juicio Verbal 471 /2016, seguido a instancias de Frigo Vanfer, SL, contra Manuel Manucharyan, Yamira Ramos Zambrana, Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de daños y perjuicios con motivo de la circulación de vehículos de motor en los que, por resolución de fecha 17 de marzo de 2021 se ha acordado:

SENTENCIA N.º 49/2021.

Badajoz, 17 de marzo de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 471 del año 2.020, a instancia de Frigo Vanfer, SL,



representada por el Procurador Don José Luis Ruiz de la Serna y asistida por la Abogada Doña María Rubio Sánchez, contra Don Manuel Manucharyan y Doña Yamira Ramos Zambrana, declarado en situación de rebeldía procesal, y contra el Consorcio de Compensación De Seguros, defendido por la Letrada del Consorcio de Compensación de Seguros Doña Lydia María Pérez Pessini.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el Procurador Don José Luis Ruiz de la Serna, en nombre y representación de Frigo Vanfer, SL, contra Don Manuel Manucharyan y Doña Yamira Ramos Zambrana, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, a abonar a la parte actora la cantidad de mil cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos (1.040,88 €), más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada. Del mismo modo que, desestimando la reclamación efectuada por la parte actora, debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros, de los pedimentos realizados en su contra, con imposición de las costas causadas a su instancia a la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia es firme, contra la misma no cabe interponer ulterior recurso en vía ordinaria.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Manucharyan, Yamira Ramos Zambrana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 5 de abril de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 18 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 79/2020, dictada en juicio verbal especial de modificación de medidas definitivas n.º 506/19. (2021ED0086)

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Teléfono: 927-620-405

Ronda de San Francisco s/n

Teléfono: 927.620 405, Fax:

Correo electrónico: scg.sección3.oficinaatencionpublico.caceres@justicia.es

Equipo/usuario: CQM

Modelo: 76000J

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0003653

MHC Modi. Medidas con Relación Hijos EXT. SUP. CO 0000506/2019

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000390 /2016

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Laura Egido Rubio

Procurador/a Sr/a. Paola María Saponi Olmos

Abogado/a Sr/a. Jesús Rivero Pacheco

DEMANDADO , Menor D/ña. Oscar Miguel Rivas Gómez, M MM MM

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM 79/2020

Juez que la dicta: María del Rosario Vidal-Aragon Gil.

Lugar: Cáceres.

Fecha: diecisiete de julio de dos mil veinte.

Doña Rosario Vidal-Aragón Gil, Juez de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal especial de modificación



de medidas definitivas núm. 506/19 promovidos por doña Laura Egido Rubio, representada por la Procuradora doña Paola Maria Saponi Olmos y asistida por el Letrado don Jesús Rivera Pacheco, contra don Óscar Miguel Rivas Gómez, en situación de rebeldía. También ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda de modificación de medidas definitivas interpuesta por la representación de doña Laura Egido Rubio. En consecuencia:

- Acuerdo la modificación de la sentencia 92/2017, de 24 de mayo, dictada en el procedimiento F02 390/2016, en el punto relativo a la atribución de la patria potestad a ambos progenitores.
- Acuerdo la privación total de la patria potestad respecto del demandado.

Todo ello sin condena en costas a ninguna de las partes.

Remítase testimonio de la presente resolución a los autos principales en donde consta la sentencia cuya medida se modifica.

Notifíquese a presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer en el término de veinte días recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, para su conocimiento por la Iltma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Oscar Miguel Rivas Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, 18 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente al parque eólico "PE Madroñera", ubicado en los términos municipales de Garciaz y Madroñera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expte.: GE-M/97/20. (2021080737)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente al parque eólico "PE Madroñera", ubicado en los términos municipales de Garciaz y Madroñera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por la sociedad Iberenova Promociones, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones SAU, con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PE Madroñera".
 - Potencia nominal total de la instalación: 50 MW (10 aerogeneradores de 4,2 MW de potencia unitaria y 2 aerogeneradores de 4 MW de potencia unitaria).
 - Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Garciaz y Madroñera (Cáceres).

La relación de polígonos y parcelas afectadas por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo), y sus referencias catastrales, se enumeran a continuación. Asimismo, se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30, de dichos aerogeneradores.



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
Garcíaz	17	1	10078A01700001
Garcíaz	17	9002	10078A01709002
Garcíaz	18	3	10078A01800003
Garcíaz	18	4	10078A01800004
Madroñera	14	9	10116A01400009
Madroñera	14	10	10116A01400010
Madroñera	17	2	10116A01700002
Madroñera	17	3	10116A01700003
Madroñera	17	5	10116A01700005

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
Madroñera	17	6	10116A01700006
Madroñera	17	9003	10116A01709003
Madroñera	18	182	10116A01800182
Madroñera	18	190	10116A01800190
Madroñera	18	191	10116A01800191
Madroñera	18	9003	10116A01809003



Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de AEROGENERADORES:

Aerogenerador	UTM X	UTM Y
M01	266270	4366377
M02	266673	4366646
M03	267055	4366968
M04	267472	4367190
M05	267836	4367499
M06	268142	4367848
M07	268442	4368214
M08	269692	4368759
M09	270266	4368993
M10	270345	4369578
M11	270990	4370284
M12	270783	4371371

- Los aerogeneradores se conectarán entre sí a través de conductores subterráneos unipolares por fase tipo HEPR 18/30 kV de diferentes secciones, hasta la subestación transformadora-colectora "ST Garciaz", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/106/20), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con los parques eólicos "PE Garciaz" y "PE Conquista", hasta "ST Francisco Pizarro".
- Transformador de potencia trifásico 30/132 kV, 55 MVA a alojar en la subestación transformadora-colectora "ST Garciaz", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/106/20).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 40.608.285,39 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente al parque eólico "PE Garciaz", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/106/20. (2021080738)

Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente al parque eólico "PE Garciaz", ubicado en el término municipal de Garciaz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por la sociedad Iberenova Promociones, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Iberenova Promociones, SAU, con C.I.F. A82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1 28033 Madrid.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PE Garciaz".
 - Potencia nominal total de la instalación: 50 MW (10 aerogeneradores de 4,2 MW de potencia unitaria y 2 aerogeneradores de 4 MW de potencia unitaria).
 - Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Garciaz (Cáceres).

La relación de polígonos y parcelas afectadas por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo), y sus referencias catastrales, se enumeran a continuación. Asimismo, se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30, de dichos aerogeneradores.

POLÍGONO n.º	PARCELA n.º	REFERENCIA CATASTRAL
006	00001	10078A00600001
006	00004	10078A00600004
006	00005	10078A00600005



POLÍGONO n.º	PARCELA n.º	REFERENCIA CATASTRAL
006	00006	10078A00600006
006	00007	10078A00600007
021	00011	10078A02100011
021	00512	10078A02100512
021	00535	10078A02100535
021	00630	10078A02100630

POLÍGONO n.º	PARCELA n.º	REFERENCIA CATASTRAL
021	09053	10078A02109053
022	00001	10078A02200001
022	00002	10078A02200002
022	00004	10078A02200004
022	00005	10078A02200005
023	00051	10078A02300051
023	00052	10078A02300052

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de AEROGENERADORES:

Aerogenerador	UTMx	UTMy
G1	277043	4364795
G2	276365	4365039



Aerogenerador	UTMx	UTMy
G3	276246	4365604
G4	276361	4366617
G5	276422	4367166
G6	276771	4367622
G7	277062	4368002
G8	277223	4368421
G9	274690	4369160
G10	274821	4369613
G11	274833	4370077
G12	274659	4370506

- Los aerogeneradores se conectarán entre sí a través de conductores subterráneos unipolares por fase tipo HEPR 18/30 kV de diferentes secciones, hasta la subestación transformadora - colectora del parque eólico "ST Garciaz".
- Subestación transformadora - colectora "ST Garciaz" con transformador de potencia trifásico 30/132 kV, 55 MVA, servicio intemperie, prevista para alojar otros dos transformadores pertenecientes a los parques eólicos "PE Madroñera" y "PE Conquista", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/97/20 y GE-M/98/20).
- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 132 kV, de conexión entre la subestación transformadora - colectora de la planta y la subestación "ST Francisco Pizarro" objeto de otro proyecto (expediente AIE 175/2019), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la ST "Almaraz ET" propiedad de Red Eléctrica de España.



Recorrido línea: La relación de polígonos y parcelas afectadas se enumeran a continuación.

MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
GARCIAZ	28	20
GARCIAZ	27	20
GARCIAZ	19	20
GARCIAZ	26	20
GARCIAZ	18	20
GARCIAZ	9020	20
GARCIAZ	25	20
GARCIAZ	22	20
GARCIAZ	9009	20
GARCIAZ	21	20
GARCIAZ	24	20
GARCIAZ	13	20
GARCIAZ	12	20
GARCIAZ	11	20
GARCIAZ	10	20
GARCIAZ	9	20
GARCIAZ	8	20
GARCIAZ	7	20
GARCIAZ	5	20

MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
ALDEACENTENERA	2	8
ALDEACENTENERA	9002	8
ALDEACENTENERA	9003	7
ALDEACENTENERA	1	7
ALDEACENTENERA	2	7
ALDEACENTENERA	9001	7
ALDEACENTENERA	9004	6
ALDEACENTENERA	64	6
ALDEACENTENERA	9007	6
ALDEACENTENERA	65	6
ALDEACENTENERA	67	6
ALDEACENTENERA	9002	6
ALDEACENTENERA	9003	5
ALDEACENTENERA	1	5
ALDEACENTENERA	293	4
ALDEACENTENERA	297	4
ALDEACENTENERA	26	4
ALDEACENTENERA	25	4
ALDEACENTENERA	298	4



MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
GARCIAZ	6	20
GARCIAZ	4	20
GARCIAZ	9005	20
GARCIAZ	3	20
GARCIAZ	9006	19
GARCIAZ	18	19
GARCIAZ	9005	19
GARCIAZ	1	20
GARCIAZ	16	19
GARCIAZ	9008	19
GARCIAZ	9001	19
GARCIAZ	19	19
GARCIAZ	9009	19
GARCIAZ	6	19
GARCIAZ	9002	19
GARCIAZ	5	19
GARCIAZ	3	19
GARCIAZ	9004	18
GARCIAZ	3	18
GARCIAZ	1	18

MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
ALDEACENTENERA	9001	4
ALDEACENTENERA	9006	3
ALDEACENTENERA	150	3
ALDEACENTENERA	9002	3
ALDEACENTENERA	9002	2
ALDEACENTENERA	58	2
ALDEACENTENERA	18	2
ALDEACENTENERA	17	2
ALDEACENTENERA	16	2
ALDEACENTENERA	15	2
ALDEACENTENERA	9007	2
ALDEACENTENERA	7	2
ALDEACENTENERA	56	2
ALDEACENTENERA	57	2
ALDEACENTENERA	9013	2
ALDEACENTENERA	26	1
ALDEACENTENERA	9003	1
ALDEACENTENERA	27	1
ALDEACENTENERA	9005	1
ALDEACENTENERA	28	1



MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
GARCIAZ	9001	10
GARCIAZ	1	10
GARCIAZ	9003	10
MADRONERA	10	14

MUNICIPIO	PARCELA	POLÍGONO
ALDEACENTENERA	38	1
ALDEACENTENERA	9004	1
ALDEACENTENERA	30	1
ALDEACENTENERA	31	1

- Ampliación subestación transformadora "ST Francisco Pizarro", incluyendo una posición de línea aérea de 132 kV y un transformador de potencia trifásico 400/132/33 kV, 200 MVA, servicio intemperie.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 49.405.047,31 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y cierre LSMT de los centros de transformación CD "Arrocera" (44320), CD "ILEX" (44721) CD Cervera (44352) situados en Av. Miguel Fabra y Av. Joaquín Sánchez Valverde, en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18039. (2021080724)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma y cierre LSMT de los centros de transformación CD "Arrocera" (44320), CD "Ilex" (44721) CD Cervera (44352) situados en Av. Miguel Fabra y Av. Joaquín Sánchez Valverde, en Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT01788/18039.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Subestación "Nevero" línea "Biona".

Fin: Celda MT n.º 17 del CD (80399) "Nevero_24".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,748 Km.

Emplazamiento: Avd. Miguel de Fabra y la Av. Joaquín Sánchez Valverde.

C.T. CD (44320) "Arrocera":

Tipo: edificio existente

Nuevas celdas (2L+1P) 24 kV SF6 630A/20 kA.



C.T. CD (44721) "Ilex":

Tipo: edificio existente

Nueva celda Línea 24 kV SF6 630A/20 kA.

C.T. CD (44352) "Cervera":

Tipo: edificio existente, sustitución mampara protección transformador.

Nuevas celdas (2L+1P) 24 kV SF6 630A/20 kA.

Sustitución y reubicación de un cuadro de baja tensión B2

Desmontaje:

Desmontaje de los apoyos A185898X, A41153, A411530, A411544, A411547, A411540, A411538 y A411541 junto con todas las autoválvulas, seccionadores, cadena de aisladores, crucetas, cables secos para la conversión A/S y del propio conductor.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 28 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Agro Durán Campos, SL, en el término municipal de Azuaga. (2021080751)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por Agro Durán Campos, SL, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
 - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)."



- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 3.000 plazas.

- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Azuaga (Badajoz), y más concretamente en la parcela 2 del polígono 84.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro con una superficie suficiente.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida 28 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General. (2021080752)

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, modificación puntual n.º 5 del Plan General de Aldeanueva del Camino para adaptación de usos y condiciones en SNU de protección ambiental, se convoca por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aldeanueva del Camino, 28 de mayo de 2021. La Alcaldesa, MARIA LUISA MORENO GOMEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021080746)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la parcela sita en Avda. Juan Sebastián Elcano núm. 8 (colonia militar), de Badajoz, presentado por D. José Felipe Verdejo Tardaguilla, y redactado por la arquitecta D^a Aurora Fernández Flores.

Habiéndose procedido con fecha 12 de mayo de 2021 y con n.º BA/036/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 20 de mayo de 2021. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal. (2021080747)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito con fecha 26-04-2021 la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal de Don Benito "División del Sector Si 1.2 en dos nuevos sectores Si 1.2-A y Si 1.2-B", se somete el expediente a información pública por periodo de 45 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 27 de mayo de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ

ANUNCIO de 26 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias. (2021080748)

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Garcíaz, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, consistente en modificar los artículos 186, 188, 191, 192, 193 y 194 del Capítulo 7 "Condiciones particulares en suelo no urbanizable", de conformidad con lo establecido en los artículos 51.8 y 57.7 de la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Garciaz, 26 de mayo de 2021, La Alcaldesa-Presidenta. CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA.

• • •



FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2021 por la que se delegan competencias en materia de contratación. (2021080749)

En la sesión del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura celebrada el pasado 26 de abril de 2021, se acordó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo relativo a delegación de competencias en materia de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de competencias atribuidas al Patronato de la Fundación se aconseja la delegación de competencias y de firma en materia de contratación en la Dirección Gerencia.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 61.1. Competencia para contratar "La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre" y en su artículo 61.2. "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación".

Se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Mérida, 25 de abril de 2021. La Secretaria accidental del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es